Estatutos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1727 y el Decreto 1074 de 2015

Cámara de Comercio del
Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA Y CREACIÓN

Artículo 1. Naturaleza Jurídica: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada por el Gobierno Nacional mediante el decreto número Decreto 482 del 16 de marzo de 1.988. Se rige por el decreto 410 de marzo 27 de 1971 (Código de Comercio) y por los demás decretos y disposiciones legales que lo adicionan, reforman, complementan o reglamentan.

Con fundamento en la regulación legal vigente se expiden los siguientes estatutos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

CAPÍTULO II
JURISDICCIÓN

Artículo 2. Jurisdicción: Conforme al decreto único 1074 de 2015, la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, y los límites territoriales dentro de los cuales ejerce sus funciones y ejecuta sus programas, comprende los Municipios de: Amalfi, Anorí, Caracolí, Cisneros, El Bagre, Maceo, Nechí, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Segovia, San Roque, Vegachí, Yalí, Yolombó, Yondó y Zaragoza.

Artículo 3. Apertura de Seccionales: Con el objeto de facilitar la prestación de los servicios, la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrá, previo el cumplimiento de la totalidad de las exigencias legales para ello, de los estudios de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo y el otorgamiento de la correspondiente autorización de la Junta Directiva, abrir sedes, seccionales y oficinas en diferentes lugares, dentro de su jurisdicción territorial. En la actualidad, cuenta con una sede principal ubicada en el Municipio de Puerto Berrio y con seis (6) seccionales en los municipios de Amalfi, El Bagre, Cisneros, Puerto Nare, Segovia y Puerto Triunfo.

Artículo 4. Cierre de Seccionales: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, previo estudio de los factores económicos y de orden público de los municipios donde existen seccionales, podrá ordenar el cierre definitivo de alguna de estas.

Artículo 5. Convenios interinstitucionales: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, podrá celebrar con otras Cámaras de Comercio convenios, para mejorar la prestación de los servicios de registros públicos y facilitar el cumplimiento de sus demás funciones.

CAPÍTULO III
OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 6. Objeto: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, tiene por objeto:

1. Promover el desarrollo económico y social de la región y participar en programas nacionales de esta índole.
2. Crear en la zona de su jurisdicción los servicios que considere útiles para el progreso del comercio.
3. Ejercer las funciones que le atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional.
4. Impulsar y crear de conformidad con su naturaleza y funciones, programas y actividades que tiendan al fortalecimiento empresarial.
5. Ser depositaria y divulgadora del registro único empresarial y social (RUES).
6. Ser vocera de los intereses generales de los comerciantes.

Artículo 7. Funciones: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su

consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.

2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada cámara de comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes.
5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio.
7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.
9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales.
11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma.
12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes.
13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción.
14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.
15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región.
16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados.
17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.
18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita.
19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.
20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.
21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.
22. Prestar los servicios, de entidades de certificación previstos en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.
23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades.

Artículo 8. Prohibiciones a la Cámara de Comercio: A la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño le queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de junta directiva y los empleados de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la cámara de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.

Artículo 9. Desarrollo de las funciones: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrá celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. Ningún mecanismo de asociación o vinculación que celebre la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrá ser alegado como causal eximente de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. La participación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuanto al manejo de la información.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN

Artículo 10. Organización: Son órganos de dirección y administración de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño:

1. La Junta Directiva.
2. La Comisión de la mesa.
3. La Presidencia de la Junta Directiva.
4. El Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO V
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Integración de la Junta Directiva: La junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, será el máximo órgano de administración, conformada por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y una tercera parte por representantes del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la importancia comercial de la correspondiente circunscripción y el número de comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados.

La junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño estará integrada por seis (6) miembros principales y seis (6) miembros suplentes personales, siempre y cuando no supere el número de mil (1.000) afiliados, caso contrario sus integrantes serán los establecidos por el artículo 2.2.2.38.2.1. del decreto 1074 de 2015.
Parágrafo 1. No podrán participar en la junta directiva de manera permanente, personas ajenas a sus integrantes.
Parágrafo 2. No podrán efectuarse nominaciones honorarias de miembros de junta directiva y, quienes ostenten actualmente dicha calidad, no podrán continuar asistiendo a las reuniones de junta directiva, salvo que hayan sido elegidos o sean representantes del Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 12. Calidad de los miembros de Junta Directiva: Además de lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Comercio, para ser miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario previo al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la respectiva elección. Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para ser afiliados o para mantener esta condición.

En el caso de representantes legales de las personas jurídicas que llegasen a integrar la Junta Directiva, estos deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para los afiliados, salvo el de ser comerciantes.

Artículo 13. Representantes del Gobierno Nacional: Los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y, por consiguiente, deberán obrar consultando la política gubernamental y el interés de la cámara de comercio ante la cual actúan. Tales miembros deberán cumplir los requisitos señalados en la ley para ser afiliado o tener título profesional con al menos cinco (5) años de experiencia en actividades propias a la naturaleza y las funciones de las cámaras de comercio, y les será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para miembros elegidos por los comerciantes afiliados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1727 de 2014.

Artículo 14. Oportunidad de las Elecciones: Las elecciones de los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se llevarán a cabo cada cuatro (4) años, el primer jueves hábil del mes de diciembre del año de la elección.
La jornada electoral se llevará a cabo entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Artículo 15. Periodo de la Junta Directiva: Los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño tendrán un período institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.
Los miembros designados por el Gobierno Nacional no tendrán período y podrán ser removidos en cualquier tiempo.

Parágrafo: En el evento de renuncia, vacancia automática, revocatoria total o parcial de los miembros de junta directiva por impugnación de las elecciones o cualquier otra circunstancia legal que implique la ausencia definitiva, los nuevos miembros designados o elegidos concluirán el respectivo periodo.

Artículo 16. Notificación a los Elegidos y Posesión: El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño notificará a los elegidos su designación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al escrutinio final, quienes se posesionarán en la reunión de junta directiva ordinaria del mes siguiente a la elección.

Artículo 17. Deberes de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las cámaras de comercio.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño y el presidente ejecutivo, en su calidad de administradores, estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la ley y deberán conocer y respetar las responsabilidades legales y reglamentarias que impone el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Representante Legal de persona jurídica elegida como miembro de Junta Directiva: Tal como lo establece el numeral 7.5.15. de la Circular Única de la Superintendencia de Sociedades, la persona jurídica que haya sido elegida como miembro de Junta Directiva de la Cámara de Comercio, podrá concurrir a las reuniones de Junta Directiva a través de cualquier representante legal inscrito en el registro mercantil. Para tales efectos, antes de la posesión, la persona jurídica le indicará a la Cámara de Comercio el nombre del representante legal que ha designado como su delegado para asistir a las reuniones de Junta Directiva.

Solamente cuando el designado para asistir a la Junta Directiva deje de ser representante legal de la persona jurídica, esta podrá designar un nuevo delegado, quien solo podrá actuar una vez posesionando. En el evento de que el delegado designado para representar a la persona jurídica no pueda asistir a las reuniones de Junta Directiva, será reemplazado por el miembro suplente de Junta Directiva elegido, si lo hubiere.

Los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y demás limitaciones aplicables a los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, serán también aplicables al representante legal de la persona jurídica que sea miembro de una junta directiva.

Artículo 19. Sesiones de la Junta Directiva: La junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes, y será convocada por escrito, vía fax o correo electrónico. La citación deberá indicar el día, hora y lugar en que se realice la reunión y el orden del día.

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente por convocatoria de su presidente, del presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño o de la Superintendencia de Sociedades.
Asimismo, estos deberán realizar dicha convocatoria cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria deberá efectuarse en un término no inferior a ocho (8) días calendario para las reuniones ordinarias y tres (3) días calendario para las reuniones extraordinarias.

La presencia o participación concurrente de miembros principales y suplentes en las reuniones de la junta directiva se regirá por lo dispuesto en los estatutos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

Parágrafo: La junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrá efectuar reuniones presenciales y no presenciales y tomar decisiones por voto escrito de acuerdo con lo que señalen sus estatutos o, en su defecto, por lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Artículo 20. Miembros Suplentes: Los miembros suplentes de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrán asistir como invitados a las reuniones de la Junta Directiva dejándose en claro que, su asistencia, no los faculta para ejercer los derechos conferidos a los miembros principales de la junta directiva ni serán tenidos en cuenta para la definición del quórum.

Artículo 21. Convocatoria de las Reuniones: Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se convocarán para el día y hora indicados en la citación, la cual podrá realizarse de manera escrita vía fax o correo electrónico.

Artículo 22. Quórum para Deliberar y Decidir: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño sesionará, cuando menos, una vez por mes y existirá quórum para deliberar y decidir válidamente en la Junta Directiva con la mayoría absoluta de sus miembros.

La designación y remoción del representante legal, así como la aprobación de las reformas estatutarias, deberán contar con el voto favorable de por lo menos, las dos terceras partes de sus Miembros.

Artículo 23. Lugar de las Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, se realizarán en el municipio de Puerto Berrio, lugar del domicilio principal de la Cámara de Comercio. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio y sus comisiones no podrán abrir sesiones y deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño podrá sesionar eventualmente por fuera de su domicilio principal con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 24. Dignatarios: El presidente y vicepresidente de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño deberán elegirse entre sus miembros principales para un período institucional de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, como también removidos en cualquier momento.

El período del presidente y vicepresidente, se inicia una vez sean nombrados en la primera reunión del mes de enero de cada año. En el evento de ser reemplazados antes del vencimiento del periodo, los nuevos terminarán dicho período.

Artículo 25. Actas: De las reuniones de junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se levantará un acta firmada por el presidente y por el secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asistan, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos a favor o en contra que se emitan para cada una de ellas.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para tal efecto. Un resumen de las conclusiones adoptadas será enviado a la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva.

Artículo 26. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva para un período institucional de un año, pudiendo ser relegidos indefinidamente. El periodo del Presidente y Vicepresidente se inicia una vez sean nombrados en la primera reunión del mes de enero de cada año. En el evento de ser reemplazados antes del vencimiento del periodo, los nuevos terminarán dicho periodo.
2. Señalar las políticas de Direccionamiento Estratégico de la Cámara de Comercio.
3. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la Cámara conforme a las normas establecidas en el Código Sustantivo Laboral y fijarle su remuneración. Para su designación o remoción se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva.
4. Elaborar y aprobar sus propios estatutos y el código de ética y buen gobierno corporativo de la Cámara de Comercio y ponerlos en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades.
5. Aprobar la estructura administrativa de la Cámara de Comercio, los cargos permanentes y los niveles salariales.
6. Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.
7. Autorizar al Presidente Ejecutivo para disponer de los bienes de propiedad de la Cámara de Comercio e invertir los fondos de la misma en la forma prevista por la ley y los reglamentos.
8. Fijar la cuantía de los actos y contratos que puede ejecutar o celebrar libremente el Presidente Ejecutivo y los que deben ser autorizados previamente por la Junta Directiva. La cuantía para actos y contratos que celebrara libremente el Presidente Ejecutivo es hasta 50 S.M.M.L.V., por encima de este valor requiere autorización de la Junta Directiva.
9. Aprobar el plan anual de trabajo de la Cámara de Comercio y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma y el direccionamiento estratégico de la entidad.
10. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
11. Aprobar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
12. Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la Cámara de Comercio y de los presentes Estatutos.
13. Fijar la cuota anual de afiliación.
14. En general, tomar todas las medidas que tiendan al cabal desarrollo de las funciones y objetivos de la Institución.
15. Convocar la Asamblea anual de afiliados y aprobar previamente la agenda que se trabajará durante la reunión.
16. Autorizar la apertura o cierre de oficinas seccionales, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias legales para ello, de los estudios de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo.
17. Decidir la afiliación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño a otras entidades o su desafiliación, y designar las personas que la representen ante ellas.
18. Ejercer las demás funciones que le señalen la Ley o el Gobierno Nacional.

Artículo 27. Faltas Absolutas: Son faltas absolutas de los Miembros de Junta Directiva:

1. La muerte.
2. La renuncia aceptada.
3. La incapacidad física permanente.
4. La aceptación o desempeño de cualquier cargo o empleo público, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética que hace parte integrante de los presentes Estatutos.
5. La declaratoria de nulidad de la elección como miembro de la Junta.
6. La destitución del ejercicio del cargo, a solicitud del respectivo organismo de control.
7. La interdicción judicial.

8. La condena a pena privativa de la libertad.
9. Cuando el directivo pierda alguno de los requisitos señalados en el Artículo 85 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia. La vacancia de un director principal la ocupará el suplente personal.
10. Cuando el Gobierno Nacional releva cualquiera de sus miembros.

Artículo 28. Deberes especiales de la junta directiva: Los miembros de junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño actuarán de buena fe, con lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

La Junta Directiva la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la Cámara de Comercio. Se abstendrá de coadministrar o intervenir en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración, por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

Artículo 29. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la cámara de comercio, salvo cuando se trate de miembros ausentes o disidentes. Si el miembro de la Junta Directiva es una persona jurídica, la responsabilidad será de ella y de su representante legal.

Artículo 30. Inhabilidades e incompatibilidades: Los miembros de la junta directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño y los representantes legales de las personas jurídicas que integran la junta directiva, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades aquí previstas. Sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas las Cámaras de Comercio.

No podrán ser miembros de la junta directiva, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. Ser parte del mismo grupo empresarial, declarado de acuerdo con disposiciones legales vigentes, al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva.
2. Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada, de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara.
3. Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
4. Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio, a excepción de las sociedades cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
5. Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente.
6. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
7. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la cámara.
8. Ejercer cargo público.
9. Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección, dentro de la específica jurisdicción de la respectiva cámara.
10. Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local, dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección.
11. Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección, dentro de la jurisdicción de la respectiva cámara.
12. Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de la Cámara de Comercio, durante el período anterior.

Parágrafo: Las causales previstas en los numerales 9, 10 y 11 únicamente aplican para los miembros de Junta Directiva de elección.

Artículo 31. Vacancia automática de la Junta Directiva: La no asistencia a cinco (5) sesiones de Junta Directiva, en el período de un (1) año, con o sin justa causa, producirá automáticamente la vacancia del cargo de miembro de Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño. No se computará la inasistencia del principal cuando se trate de reuniones extraordinarias a las cuales asista su suplente. En el evento de la vacancia de un miembro de Junta Directiva principal, el suplente personal ocupará su lugar.

Adicionalmente, se producirá la vacancia automática del cargo de miembro de Junta Directiva: Cuando durante el período para el cual ha sido elegido se presente cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de afiliado o cuando sobrevenga una causal de inhabilidad prevista en la ley.

La falta absoluta de un miembro principal y suplente, elegido por los afiliados, producirá la vacante del renglón correspondiente, caso en el cual será reemplazado por el renglón siguiente en el orden consignado en la lista respectiva. En el evento de que la lista no cuente con renglones adicionales, la vacante la ocupará un principal y un suplente designados por la Junta Directiva de la lista de candidatos que, en la elección correspondiente, al establecer el cociente electoral, haya obtenido el mayor residuo siguiente.
Si se tratara de única lista, la vacante la ocupará un principal y un suplente elegidos por la Junta Directiva.

En caso de que la vacancia definitiva de principal o suplente corresponda a un directivo designado por el Gobierno Nacional, el Presidente de la Junta Directiva, informará al Gobierno Nacional, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, a fin de que se inicie los trámites para su reemplazo en un término de un (1) mes.

Tratándose de la ausencia de uno de los miembros principales designados por el Gobierno Nacional, el suplente lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas. En este último evento, el reemplazo será hasta tanto se realice una nueva designación por parte del Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN DE LA MESA

Artículo 32. Comisión de la Mesa: Integran la Comisión de la Mesa el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo. Se reunirá cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo.

Artículo 33. Funciones Comisión de la Mesa: Son funciones de la Comisión de la Mesa:

1. Actuar como Comité de Ética Corporativo. Además de conocer de los asuntos previstos en el Código de Ética, su responsabilidad se centrará en hacer un seguimiento al cumplimiento de las políticas generales y los criterios de actuación ética de los diferentes actores de la organización. También promoverá las acciones de fortalecimiento de la ética en la entidad cameral.
2. Servir de órgano consultivo de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo.
3. Formular a la junta directiva las recomendaciones que considere pertinentes.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: Actuará como Secretario de la Comisión de la Mesa el Presidente Ejecutivo o la persona que el Presidente de la Junta Directiva designe para tal efecto.

CAPÍTULO VIII
DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. Presidente de Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un Presidente que dirigirá sus reuniones y coordinará con el Presidente Ejecutivo todo lo relacionado con la buena marcha de la Entidad.

Parágrafo: En sus faltas temporales, accidentales o transitorias el Presidente de la Junta será remplazado por el Vicepresidente, y en su ausencia por un miembro de la Junta Directiva, designado en orden alfabético de los apellidos.

En caso de falta absoluta la Junta procederá a elegir nuevo Presidente.

Artículo 35. Funciones del Presidente de Junta Directiva: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, por escrito o por medios virtuales, a las direcciones reportadas por los miembros, con indicación de la fecha, hora de reunión y del objeto de ésta. Lo anterior, con sujeción a los términos y condiciones previstos en los presentes Estatutos.
2. Ser vocero y representante de la Cámara en reuniones oficiales o privadas en las cuales se traten asuntos relacionados con los fines y objetivos de la entidad.
3. Presidir las sesiones de la Junta y representar a la Junta Directiva.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones, reglamentos y Estatutos de la Cámara y de las decisiones que adopte la Junta Directiva.
5. Presentar a la Junta las iniciativas que estime convenientes para la buena marcha de la Institución.
6. Suscribir comunicaciones especiales y las resoluciones de honores y demás exaltaciones y reconocimientos que confiere la entidad a personas o entidades. La suscripción de estos reconocimientos los hará el Presidente de la Junta Directiva en forma individual o conjuntamente con el Vicepresidente, según lo ameriten las circunstancias.
7. Las demás que le señale la Junta Directiva y la Ley.

CAPÍTULO IX
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 36. De la Organización del Presidente: La representación legal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, recaerá en el Presidente Ejecutivo y uno o más suplentes, los cuales corresponderán a los jefes responsables de las áreas Jurídica y de Registros, Desarrollo Empresarial y Administrativa y Financiera. El Presidente Ejecutivo y sus suplentes no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Los suplentes del Presidente Ejecutivo en la Representación Legal no serán voceros de la Cámara. Sus actuaciones se circunscriben a representar a la entidad en todo tipo de actuaciones de tipo legal y administrativo ante las diferentes autoridades, tanto públicas como privadas.

Parágrafo 2: No podrá ser representante legal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño ningún miembro de la Junta Directiva.

Artículo 37. Funciones del Presidente Ejecutivo: Son funciones del Presidente Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio.
2. Dirigir los servicios de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, y ordenar todo lo conducente a su buen funcionamiento.
3. Delegar en el Director de Servicios Registrales y Jurídica o en quien haga sus veces la responsabilidad operativa directa de todas las tareas administrativas y obligaciones que se originen o deriven del procedimiento administrativo de calificación, control de legalidad, inscripción, corrección, negativa a registros, recursos, revocatorias directas y certificaciones en general, así como cualquier trámite, decisión de peticiones y recursos relativos a los registros públicos que tenga a su cargo la entidad.
4. Nombrar y remover libremente al personal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.
5. Ejecutar o celebrar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento. Dichos actos y contratos atribuidos directamente no podrán superar los 50 S.M.M.L.V.
6. Ordenar los gastos incluidos en el presupuesto de cada vigencia y velar por la buena ejecución de los ingresos presupuestados.
7. Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva de las labores que desarrolle la Entidad.
8. Convocar y asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto y ejecutar sus decisiones.
9. Proponer las medidas que estime necesarias para una mejor organización de la Cámara de Comercio.
10. Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, los Traslados y

Adiciones Presupuestales, los Estados Financieros Consolidados y el Plan Anual de Trabajo.
11. Elaborar programas de trabajo y someterlos a consideración de la Junta Directiva o de la Comisión de la Mesa.
12. Dirigir los servicios y procesos administrativos de la Cámara y ordenar todo lo conducente a su buen funcionamiento.
13. Dirigir la organización de exposiciones, seminarios, conferencias, mesas redondas sobre temas económicos, jurídicos o culturales que sean de interés para el comercio, la industria, el empresario y para la comunidad en general.
14. Editar o imprimir estudios, libros, informes o cualquier otro tipo de publicaciones que promocionen la labor de la Cámara de Comercio o de la región u orienten a la comunidad en función de nobles objetivos de progreso.
15. Planear, coordinar y ejecutar los programas de la entidad.
16. Servir de secretario de la reunión de Junta Directiva; responder por la oportuna citación de los directores a las sesiones, y redactar el acta correspondiente. En las deliberaciones tendrá voz, pero no voto.
17. Responder por el proceso electoral y realización del escrutinio final que se lleva a cabo para la elección de la Junta Directiva y del Revisor fiscal de la Cámara de Comercio.
18. Firmar juntamente con el presidente de la Junta Directiva las actas, las resoluciones y demás documentos que expida la Junta Directiva.
19. Ser vocero de la Institución y emitir la opinión de la Entidad en los distintos ámbitos donde interactúa, en particular ante los medios de comunicación.
20. Suscribir comunicaciones especiales y las resoluciones de honores y demás exaltaciones y reconocimientos que confiere la entidad a personas o entidades.
21. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Ley.

CAPÍTULO X
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 38. Elección y Periodo: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la junta directiva, por los comerciantes afiliados por la mayoría relativa de votos presentes, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.

Parágrafo: En el evento en que el voto en blanco obtenga la mayoría de votos, se repetirá la elección por los comerciantes afiliados, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la junta directiva en los términos del artículo 2.2.2.38.4.2. del decreto 1074 de 2015.

Artículo 39. Inscripción de candidatos: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño fijará los términos de invitación para los candidatos a revisores fiscales, principal y suplente, en la que establecerá los requisitos y condiciones mínimas para postularse.

Artículo 40. Remisión normativa: Al Revisor Fiscal se le aplicarán las normas previstas en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 y demás normas concordantes.

Artículo 41. Prohibiciones del Revisor: El Revisor Fiscal no podrá ser cónyuge, compañero (a) permanente, ni estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad o primero civil con ningún miembro de la Junta Directiva, ni con ningún empleado de la Cámara de Comercio. Igualmente, no podrá ser socio de alguna de dichas personas, salvo en sociedades anónimas abiertas, ni podrá desempeñar simultáneamente otro cargo dentro de la Cámara de Comercio.

Artículo 42. Incompatibilidad del Revisor Fiscal: El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la Cámara de Comercio, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República o de la Rama Judicial.

Artículo 43. Responsabilidades del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cámara del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia, dolo

o culpa en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 44. Reserva Profesional: El Revisor Fiscal deberá guardar reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

Artículo 45. Calidades del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público Titulado con Tarjeta Profesional vigente, pudiendo ser una persona jurídica dedicada a ello, con experiencia acreditada mínima de dos años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que para este caso tratan las leyes.

Artículo 46. Remplazo del Revisor Fiscal: En caso de faltas absolutas o temporales el Revisor Fiscal Principal será remplazado por el Primer Suplente o por el Segundo Suplente, según sea el caso.

Artículo 47. Funciones de la Revisoría Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal las estipuladas en el Artículo 207 del Código de Comercio. Ellas son:

1. Verificar que las operaciones que se celebren por cuenta de la entidad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva, al Presidente de la Junta Directiva y/o al Presidente Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cámara y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con la Contraloría General de la República y con la Superintendencia de Sociedades en el desempeño de la vigilancia fiscal y administrativa que esas entidades ejercen y rendirles los informes que le sean solicitados.
4. Vigilar por que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones, y se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la entidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Certificar con su firma los balances de la entidad.
7. Rendir anualmente a la Junta Directiva o cuando ésta así lo requiera un dictamen o informe sobre el Balance General en el que se refiera, como mínimo, a los mismos aspectos previstos en el Artículo 208 del Código de Comercio.
8. Cumplir las demás funciones que le señalen las normas legales que regulen la materia, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.
9. Convocar a la junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Artículo 48. Vacancia de la revisoría fiscal: Cuando se presente la vacancia del cargo de revisor fiscal principal y suplente en la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, se reemplazará por el candidato que le siga en orden de votación.

Cuando no existan más candidatos en el orden de elección, los comerciantes afiliados realizarán una nueva elección, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la junta directiva en los términos del artículo 2.2.2.38.4.2. del decreto 1074 de 2015.

Artículo 49. Alcance de las Funciones del Revisor Fiscal: A la revisoría fiscal de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se le aplicará las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.

Al revisor fiscal, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la cámara de comercio.

El revisor fiscal sólo podrá participar en las reuniones de junta directiva por invitación expresa de la misma o cuando alguna circunstancia particular lo amerite.

CAPÍTULO XI
DEL PATRIMONIO

Artículo 50. Patrimonio de las Cámaras: El Patrimonio de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño está constituido de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 51. Ingresos Cámara: La aplicación de los ingresos de la Cámara de Comercio se hará con sujeción al Presupuesto Anual que deberá aprobar la Junta Directiva de conformidad con el programa de actividades adoptado por este órgano, quien también aprobará cualquier reforma o modificación presupuestal.

Parágrafo: Con el fin de liquidar los derechos que se deben cancelar a la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño enviará una Certificación del Revisor Fiscal respecto del monto del Presupuesto de Ingresos y sus Adiciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 52. Contabilidad: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño llevará la contabilidad de las partidas que resulten de sus actividades en los libros previstos en la ley y siguiendo las prácticas de uso comercial, de manera que quede constancia completa y fidedigna del movimiento y estado del Patrimonio de la Cámara de Comercio.

Artículo 53. Estados Financieros: Los Estados financieros serán certificados por el Revisor Fiscal semestralmente (Julio y enero) y presentados por la Presidencia Ejecutiva al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 54. Aprobación del Presupuesto: La administración de La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño preparará y la Junta Directiva evaluará y aprobará el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral y las demás funciones delegatarias que el Estado le ha asignado a las Cámaras de Comercio.

Artículo 55. Atribuciones: Para el desarrollo de sus funciones la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño puede:

1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles.
2. Intervenir como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
3. Girar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de títulos valores de crédito.
4. Celebrar con entidades financieras toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.
5. Celebrar con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con la seguridad o protección de sus bienes, actividades y personal a su servicio.
6. Asociarse con otras Cámaras de Comercio o entidades con existencia legal que desarrollen o programen actividades afines, sea como socia, afiliada o en cualquier forma legal de vinculación.
7. Transigir, conciliar, desistir y apelar a la decisión de uno o más árbitros con facultad expresa para fallar en derecho, tanto frente a los empleados suyos como frente a terceros.
8. Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios o accesorios de los demás que sean necesarios para el buen desarrollo de los objetivos de la Cámara de Comercio.
9. Construir, explotar, arrendar y comercializar centros de eventos, ferias y convenciones.

CAPÍTULO XII
REGIMEN DE LOS AFILIADOS

Artículo 56. Requisitos para ser afiliado: Podrán ser afiliados a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, las personas naturales o jurídicas que:

1. Así lo soliciten.

2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.
3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.

El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.
Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas, deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

Artículo 57. Condiciones para ser afiliado: Para ser afilado o conservar esta calidad de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, las personas naturales o jurídicas, deberán acreditar que no se encuentran incursas en cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución Inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos.
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal.
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño deberá abstenerse de afiliar o deberá cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando conozca que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

En caso de que el representante legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

Artículo 58. Pérdida de la calidad de Afiliado: La calidad de Afiliado a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño se perderá por cualquiera de las siguientes causales:
1. Solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por la pérdida de la calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservarla calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

Artículo 59. Derechos de los afiliados: Los afiliados a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño tendrán derecho a:
1. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.
2. Dar como referencia a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.
3. Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.
4. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder del monto de su cuota de afiliación.

Artículo 60. Deberes de los afiliados: Los afiliados a la Cámaras de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño deberán:
1. Cumplir con el reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio.

2. Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres.
4. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño o que atente contra sus procesos electorales.

Artículo 61. Solicitud y trámite de afiliación: Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley y las demás normas correspondientes. El comité de afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado de conformidad con el procedimiento establecido en el respectivo reglamento de afiliados.

Vencido el término anterior, sin que la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño hubiese resuelto la solicitud de afiliación, esta se entenderá aprobada. Lo anterior sin perjuicio de la impugnación que oportunamente presente cualquier tercero con interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Artículo 62. Afiliación por vencimiento de término: Cuando la cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño no resuelva la solicitud de afiliación dentro del término señalado en el artículo anterior, el solicitante adquirirá automáticamente la calidad de afiliado. Sin perjuicio de lo anterior, la cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño deberá proceder, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de dicho término, a liquidar los derechos de afiliación, y el afiliado efectuará el pago en el término establecido en el reglamento, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. En el evento en que el comerciante no realice el pago dentro del plazo señalado, se entiende que desiste de su petición.

Artículo 63. Comité de Afiliación: El comité de afiliación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y como mínimo, dos (2) funcionarios del nivel directivo, designados por aquel.

El comité de afiliación tendrá las siguientes funciones:
1. Decidir las solicitudes de afiliación;
2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar.
3. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.
4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Sociedades relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva no podrán integrar el comité de afiliación por no ostentar la calidad de funcionarios.

Artículo 64. Impugnación de la decisión de afiliación o desafiliación: Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Sociedades.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

Artículo 65. Vigencia y renovación de la afiliación: La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y el pago de la cuota de afiliación quedará establecido en el reglamento de afiliados de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño. El reglamento no podrá establecer plazos superiores al treinta y uno (31) de diciembre del correspondiente año, para el pago de la totalidad de la cuota ·de afiliación.

A falta de estipulación en el reglamento, el pago total de la cuota de afiliación deberá hacerse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año al momento de la renovación de la afiliación.

Artículo 66. Traslado de la afiliación: El comerciante que cambie su domicilio principal a otra jurisdicción, podrá solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su nuevo domicilio, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El comité de afiliación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiera lugar.

Artículo 67. Incentivos para la afiliación: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño para estimular la afiliación y la participación de los comerciantes, podrán establecer un tratamiento preferencial en los programas y servicios que ella desarrolle.

Artículo 68. Cuota de afiliación: Corresponde a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, establecer, modificar o ajustar la cuota de afiliación.

CAPÍTULO XIII
DEL SECRETARIO

Artículo 69. Atribuciones del Secretario: El Presidente Ejecutivo, actuando como Secretario de los Registros, autoriza con su firma las certificaciones que la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño expida en ejercicio de sus funciones. En especial, suscribe los certificados de los registros públicos delegados.

Igualmente, se concede esta atribución al Director Jurídico y de registros públicos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, acto de designación del cual se dará aviso a la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO XIV
DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 70. Incompatibilidades e Inhabilidades: Se tendrán como Incompatibilidades e Inhabilidades para todos los efectos, las establecidas en el Código de Comercio, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño y en las demás normas pertinentes.

CAPÍTULO XV
CODIGO DE ÉTICA

Artículo 71. Código de Ética: Hace parte integrante y se incorpora a los presentes Estatutos, para todos los efectos legales, el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, aprobado por la Junta Directiva mediante Acta No. 375 del 30 de junio 2017.

CAPÍTULO XVI
POLÍTICA DE RIESGO Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 72. Política de Riesgo: La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, tendrá una Política de Riesgos basada en el compromiso para gestionar y administrar adecuadamente los riesgos que pueden vulnerar la entidad, identificando las debilidades para la administración de los recursos requeridos en los procesos necesarios para la permanencia, crecimiento de la entidad y mejoramiento continuo; define de manera clara el marco de acción con que se aplicarán objetiva y sistemáticamente las actividades para realizar la gestión de riesgos en la organización. La base sobre la cual se enmarca la Política de Riesgos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, es la Misión, la Visión, principios y valores corporativos de la entidad.

Para el manejo de la política de riesgos de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, se determina como Riesgo al acontecimiento cuya probabilidad de ocurrencia e impactos vulneren a la entidad, afectando los recursos y proyecciones de la misma; los recursos son los activos con que cuenta la entidad, su talento humano y bienes tangibles que se deben proteger mediante la gestión de riesgos; la gestión de riesgos, es la implantación integral de las actuaciones necesarias para el manejo y prevención óptimos de los riesgos en la organización, su proceso está determinado por la identificación, evaluación, manejo, seguimiento, socialización y divulgación.

Todos los directivos y funcionarios de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, deben responder por el manejo apropiado de la gestión de riesgos, a través de su identificación, evaluación, administración, seguimiento, notificación y promulgación de los riesgos relacionados con sus procesos y de la aplicación de los mecanismos de prevención, para lo cual se propicia un aprendizaje permanente y actualizado de dicha gestión.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, adopta de forma permanente la metodología para la gestión de riesgos, la cual forma parte del conocimiento institucional, cumpliendo con la normatividad existente para la gestión de riesgos en Colombia; comprometiéndose a través de su alta dirección y de su equipo de trabajo a asumir la correcta aplicación de la gestión de riesgos en todos sus procesos, y a controlar todos aquellos riesgos que puedan vulnerarla e impedir el cumplimiento de los objetivos institucionales y de sus procesos, mediante la efectiva administración de los mismos, como herramienta para controlar los riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos administrativos, riesgos financieros, riesgos de tecnología, riesgos de corrupción, riesgos de registros y riesgos de imagen.

Artículo 73. Control Interno: El control interno de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual, de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. Corresponde al Presidente Ejecutivo establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno. La gestión del sistema de control interno podrá ser supervisada por un funcionario o asesor de la Cámara de Comercio que dependerá exclusivamente del Presidente Ejecutivo y entregará reportes periódicos de la evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio con recomendaciones de mejoramiento de los procedimientos y las operaciones.

El Sistema de Control Interno está integrado por el esquema de la organización y el conjunto de los procesos, manuales, políticas, normas legales, procedimientos y demás mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño para que se asegure razonablemente que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos se realicen de acuerdo con las normas legales, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

El control deberá concebirse y organizarse como un ejercicio intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad y en particular de las signadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Las actividades del Sistema de Control Interno están estrechamente relacionadas con las demás funciones del proceso

administrativo conformando la última etapa del mismo encargado de vigilar que los planes a llevarse a cabo sean realizados de la mejor manera para obtener los objetivos previstos.

A través de este Sistema se busca que las tareas, actuaciones y demás funciones sean responsabilidad de cada uno de los jefes y de las personas que las realicen, para que el control interno se convirtiera en una herramienta gerencial.

El control es una parte y un elemento fundamental del ciclo gerencial clásico. Debe utilizarse como tal y no como un fin en sí mismo, para la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, está basado en la medición y comparación de lo que se realizó con el deber ser, permitiendo medir la calidad y el costo de los recursos invertidos frente a la cantidad, calidad y el valor de los resultados obtenidos.

Las acciones que se enmarcan y desarrollan en virtud al Sistema de Control Interno no se consideran policivas es decir no autorizan, ni refrendan, ni sancionan y mucho menos pueden generar acciones que obstaculicen, frenen o retarden los procesos administrativos de la entidad.

Para el éxito del sistema de control interno de la entidad la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva, se comprometen y ponen a disposición los recursos de la organización, promoviendo la aplicación de los procedimientos de control interno, políticas y objetivos del sistema; participando y motivando la ejecución de las decisiones tomadas en el equipo de control interno.

CAPÍTULO XVII
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 74. Reforma de Estatutos: Para reformar total o parcialmente los presentes Estatutos se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria, anunciada por escrito para tal fin, incluyendo en la misma el Proyecto de Reforma que va a discutirse.

Artículo 75. Reporte de reforma de Estatutos a la SIS: Una vez aprobada la reforma por la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo remitirá copia de los Estatutos reformados a la Superintendencia de Sociedades para su aprobación, siendo en este momento cuando los mismos empiezan a regir.

Adjunto remitirá el Acta respectiva y la Copia de los Estatutos reformados, acompañándola de una Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio, quienes darán fe de que se ha cumplido con los requisitos legales y los previstos en los Estatutos para tal efecto.

Artículo 76. Publicación: La Reforma a los Estatutos será publicada por cualquier medio informativo de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, dentro del mes siguiente a la aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 77. Lo no previsto: Lo que no esté previsto en los presentes Estatutos se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 78. Vigencia: Los presentes Estatutos rigen a partir de la aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Expedido en Puerto Berrio, el día 22 de enero del año 2021.

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

SEDE PRINCIPAL:

PUERTO BERRÍO

Carrera 4 N° 49-22
(604) 833 27 30
(+57) 313 627 90 47 - (+57) 314 680 52 57
(+57) 314 680 53 00
desarrolloempresarial@ccmmna.org.co

SECCIONALES:

AMALFI

Calle 20 Bolívar N° 22-09
(604) 830 03 72
(+57) 317 427 26 52

CISNEROS

Pasaje Comercial Ferrovías
(604) 863 28 88
(+57) 317 644 29 42

PUERTO NARE

Calle 50 N° 2-13
Alcaldía Municipal

EL BAGRE

Calle 53 N° 49-26
(+57) 315 812 95 13

PUERTO TRIUNFO

Corregimiento de Doradal
Calle 20 N° 21-29
Autopista Medellín-Bogotá
Hotel Yahaya
(604) 834 20 15
(+57) 316 409 98 00

SEGOVIA

Carrera 49 N° 49-59 Local 07
(604) 831 48 21
(+57) 317 435 43 46

@ccmmna
www.ccmmna.org.co

PROPUESTA METODOLÓGICA Y ECONÓMICA

2° FERIA DE MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS

Presentada por:

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - CCMMNA

Presentada a:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Julio 2026

Antioquia- Colombia

1 CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN CÁMARA. 3
1.1 MISIÓN. 4
1.2 VISIÓN. 4
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. 5
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS. 6
3.1. OBJETO. 6
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 7
3.3. PÚBLICO OBJETIVO. 7
3.4. ACTIVIDADES DETALLADAS. 7
3.4.1. Instalación de infraestructura logística 7
3.4.2. Muestra comercial y relacionamiento 8
3.4.4. Activación cultural y de integración comunitaria 8
3.5. DURACIÓN. 8
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN. 8
3.7. PLAN COMUNICACIONAL 9
4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO. 10
5. FORMA DE PAGO 12

Índice de Ilustración

Ilustración 1. Mapa representativo de la jurisdicción de la CCMMNA y su impacto en el tejido empresarial del territorio. 4

Índice de tablas

Tabla 1 Aporte Superintendencia de Sociedades (en efectivo) 10
Tabla 2. Aporte CCMMNA (en efectivo) 10
Tabla 3. Total aporte 11

PRESENTACIÓN CÁMARA.

En 1931 las Cámaras de Comercio fueron encargadas por el Gobierno de administrar el Registro Público del Comercio, pero sólo hasta 1971 se organizó el ahora denominado Registro Mercantil, que es regulado por la legislación comercial y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con la Ley 80 de 1993, el Gobierno delegó a las Cámaras el Registro Único de Proponentes, y en 1995 se encomendó el Registro de entidades sin ánimo de lucro.

El 22 de mayo de 1987, comerciantes domiciliados en el Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño y matriculados en la Cámara de Comercio de Medellín, solicitaron la creación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) con sede en el municipio de Puerto Berrio.

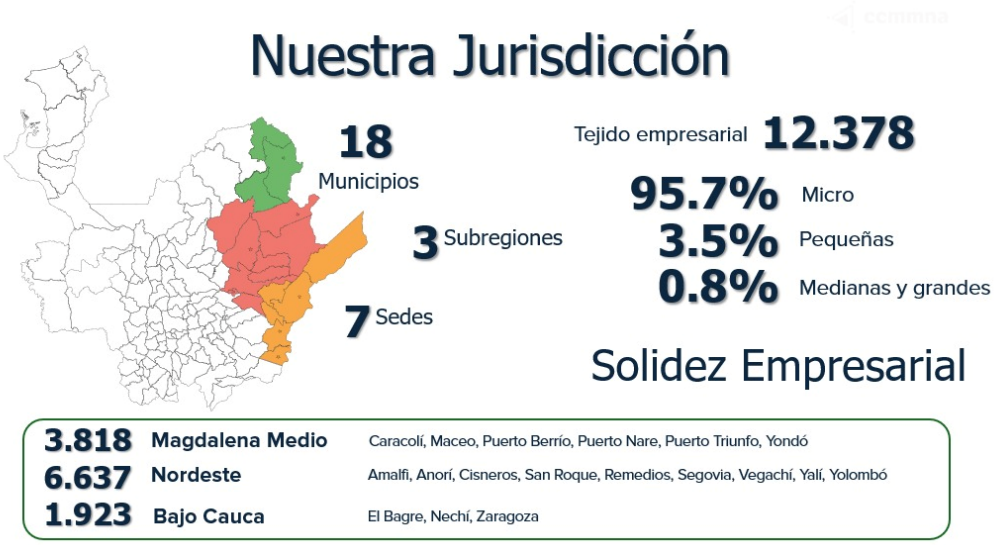
Petición concedida mediante oficio 3233 del 24 de junio de 1987. La Superintendencia de Industria y Comercio dio traslado al doctor Saul Urrego Serna, quien fue nombrado presidente de la Junta provisional de la Cámara de Comercio.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) es creada mediante el Decreto 482 del 16 de marzo de 1988, publicado en el Diario oficial 38258.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA), es la entidad encargada de llevar el registro público mercantil, el registro único de proponentes y el registro de las entidades sin ánimo de lucro, Registro Nacional de Turismo, Registro de Veedurías Ciudadanas, Registro de la Economía Solidaria y Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, además de brindar servicios empresariales y sociales que fomenten el desarrollo de los sectores productivos del área de nuestra jurisdicción.

En la ilustración 1 encontramos el mapa representativo de la jurisdicción de la Cámara de Comercio y su impacto en el tejido empresarial del territorio.

Ilustración 1. Mapa representativo de la jurisdicción de la CCMMNA y su impacto en el tejido empresarial del territorio.



Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Adicionalmente se presenta la misión, la visión empresarial y los datos de la representante legal de la CCMMNA de acuerdo con el plan estratégico 2023- 2026 de la entidad.

1.1 MISIÓN.

"Somos una entidad de derecho privado y gremial. Prestamos servicios que permiten incrementar la competitividad, productividad y el desarrollo económico empresarial a partir de las vocaciones productivas del territorio".

1.2 VISIÓN.

"Hacer de la CCMMNA en el 2026 una Institución Fomentadora de la Competitividad (IFC), bajo un modelo de Negocios a partir de su saber hacer, que potencialice el Territorio, sus Vocaciones Económicas y sus Ecosistemas empresariales en los Mercados Nacionales e Internacionales".

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Laura Daniela Soto Echeverry	**CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL:** 1.039.458.625
NIT: 800.029.972	**DIRECCIÓN PRINCIPAL Y CIUDAD:** Carrera 4 No. 49 - 22, Puerto Berrío – Antioquia

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El Bajo Cauca antioqueño es una subregión priorizada dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en razón de las brechas socioeconómicas históricas asociadas a la dependencia de economías extractivas, la baja diversificación productiva y las afectaciones derivadas del conflicto armado. Municipios como El Bagre concentran un tejido empresarial compuesto en su mayoría por micro y pequeñas empresas, con limitaciones estructurales de competitividad: baja formalización, escaso acceso a nuevos mercados, débil posicionamiento de marca y limitada integración a encadenamientos productivos regionales y nacionales.

Dentro de este tejido empresarial, las mujeres empresarias y emprendedoras enfrentan barreras adicionales para el desarrollo de sus negocios, entre ellas: menor acceso a canales de comercialización y a espacios de relacionamiento comercial, dificultades para la consecución de capital de trabajo y para la formalización de sus unidades productivas, así como una limitada visibilización de su oferta de bienes y servicios frente a compradores institucionales y aliados estratégicos. Cerrar estas brechas resulta prioritario para consolidar una economía regional más incluyente y diversificada.

En este contexto, la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA), en articulación con las entidades públicas y privadas del territorio, viene consolidando la "2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras", a realizarse el 18 de julio de 2026 en el municipio de El Bagre, Antioquia, en una jornada de 10:00 a.m. a 7:00 p.m., en la que cerca de cien (100) empresas de diversos sectores económicos exhibirán sus productos y servicios ante empresarios, aliados estratégicos y la comunidad en general.

En el marco de esta Gran Feria, y como una apuesta específica por el cierre de brechas de género en el desarrollo empresarial, se propone la realización de la 2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras, un espacio dedicado a la exhibición comercial, el relacionamiento y la visibilización de la oferta productiva liderada por mujeres del Bajo Cauca antioqueño, que busca fomentar la generación de negocios, el fortalecimiento de marca y la construcción de redes de colaboración entre empresarias, aliados estratégicos, entidades públicas y ciudadanía.

Convocar a la Superintendencia de Sociedades como aliado estratégico de esta iniciativa aporta al propósito de consolidar el territorio como un entorno atractivo y adecuado para la inversión y el desarrollo de los negocios, contribuyendo a salvar

empresas, proteger el empleo y avanzar en la construcción de paz, la reindustrialización, la competitividad y el desarrollo sostenible de la subregión del Bajo Cauca antioqueño.

La vinculación de la Superintendencia de Sociedades se materializará mediante su participación como aliado en la financiación de la infraestructura logística del evento (tarima, sonido, pantalla LED, carpas, mobiliario) y de la estrategia de comunicación, lo cual le permitirá un posicionamiento estratégico como entidad comprometida con el desarrollo empresarial, la equidad de género en el ámbito económico y la consolidación de las sociedades comerciales del país.

Este ejercicio de cooperación institucional entre la CCMMNA y la Superintendencia de Sociedades se enmarca en la facultad otorgada a las cámaras de comercio por el numeral 9 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, para promover el desarrollo regional, el mejoramiento de la competitividad y la participación en programas nacionales y regionales. Asimismo, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) y con los compromisos nacionales de promoción de la equidad de género en el desarrollo económico y empresarial.

De esta manera, la 2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras se consolida como una estrategia de doble impacto: por un lado, fortalece el tejido empresarial liderado por mujeres en el Bajo Cauca antioqueño, y por otro, posiciona a la Superintendencia de Sociedades como un actor institucional comprometido con el desarrollo empresarial regional y la equidad de oportunidades económicas.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO.

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en el Municipio del Bagre, localizado en la Subregión del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar un espacio de exhibición comercial que permita la presentación estructurada de portafolios de productos y servicios, con el fin de optimizar su visibilidad y dinamizar las ventas.

- Establecer mecanismos de articulación empresarial mediante espacios de interacción que fortalezcan las redes de colaboración entre comerciantes y actores del ecosistema económico regional.

- Visibilizar la oferta productiva del Bajo Cauca destacando la diversidad y calidad de los bienes y servicios ofrecidos por empresarios, comerciantes y emprendedores locales.

- Dinamizar la economía local en general y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

- Lograr un incremento en las ventas de los comerciantes durante la 2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras.

2.3. PÚBLICO OBJETIVO.

La presente propuesta tendrá como público objetivo a las mujeres empresarias y emprendedoras de los municipios del Bajo Cauca antioqueño que hagan parte de las cien (100) empresas participantes en la 2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras, así como a la comunidad, aliados estratégicos e instituciones públicas y privadas asistentes al evento.

2.4. ACTIVIDADES DETALLADAS.

La 2° Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras contempla las siguientes actividades, desarrolladas en articulación con la Gran Feria de Promoción de Empresas del Bajo Cauca Antioqueño:

2.4.1. Instalación de infraestructura logística

- Montaje de tarima modular de 6x4.50 mts con escaleras y techo en estructura truss.

- Instalación de sistema de sonido line array con consola digital y microfonería.
- Instalación de pantalla LED outdoor de 4x2 mts en estructura truss.
- Montaje de dieciséis (16) carpas tipo kiosko de 6x6 mts para los stands comerciales.
- Disposición de mesones dobles tipo bazar y sillas para las empresarias expositoras y el público.

2.4.2. Muestra comercial y relacionamiento

- Exhibición de productos y servicios de las empresas participantes, con espacio diferenciado para la muestra comercial de mujeres empresarias y emprendedoras.
- Entrega de identificadores para las muestras comerciales.

3.4.4. Activación cultural y de integración comunitaria

- Concurso de asado al barril, como actividad de integración y atracción de público a la feria.
- Animación y conducción del evento durante la jornada.
- Suministro de hidratación, refrigerios y almuerzos para expositoras.
- Instalación de planta eléctrica de 80 KVA como respaldo energético del evento.

2.5. DURACIÓN.

Un mes (1) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u orden de servicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El proyecto se ejecutará en el municipio de El Bagre, Antioquia.

2.7. PLAN COMUNICACIONAL

- Piezas gráficas oficiales de la feria con inclusión de la marca institucional.

- Promoción de la segunda Feria de Mujeres Empresarias y Emprendedoras en redes sociales institucionales.

- Material impreso oficial del evento con presencia de marca de la Superintendencia de Sociedades

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto del proyecto está estimado en ochenta y nueve millones doscientos ochenta mil pesos ($ 89.280.000), discriminado así: la Superintendencia de Sociedades aportará en efectivo cincuenta y nueve millones de pesos ($ 59.000.000) (valor que incluye IVA) para la infraestructura logística, y la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño aportará en efectivo treinta millones doscientos ochenta mil pesos ($ 30.280.000), según el detalle presentado a continuación.

Tabla 1 Aporte Superintendencia de Sociedades (en efectivo)

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT	BASE	IVA	TOTAL
1,	Tarima modular de 6x4.50mts a 80cms de alto, con escaleras y techo de 6x6mts en estructura truss.	$13.000.000,00	$10.924.369,75	$2.075.630,25	$13.000.000,00
1,	Sistema line array compuesto de 8 medios aero 28 DAS, 4 subs EV-MTL, 4 monitores de piso, kit de microfonerìa, 2 relevos frontales con cabinas auto amplificadas, reproductor para música y consola digital Allen & Heath SQ6.	$14.000.000,00	$11.764.705,88	$2.235.294,12	$14.000.000,00
1,	Pantalla LED a 3pitch outdoor de 4x2mts, instalada en estructura tipo truss.	$5.650.000,00	$4.747.899,16	$902.100,84	$5.650.000,00
16,	Carpa tipo kiosko de 6x6mts con realces.	$668.750,00	$8.991.596,64	$1.708.403,36	$10.700.000,00
70,	Mesones dobles tipo bazar.	$15.000,00	$882.352,94	$167.647,06	$1.050.000,00
200,	Sillas blancas con espaldar lisa.	$3.000,00	$504.201,68	$95.798,32	$600.000,00
1,	Planta eléctrica de 80KVA	$3.500.000,00	$2.941.176,47	$558.823,53	$3.500.000,00
300,	Refrigerios	$10.000,00	$2.521.008,40	$478.991,60	$3.000.000,00
300,	Almuerzos	$25.000,00	$6.302.521,01	$1.197.478,99	$7.500.000,00
TOTAL,					**$ 59.00.000,00**

Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Tabla 2. Aporte CCMMNA (en efectivo)

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT	BASE	IVA	TOTAL
1,	Concurso de asado al barril	$5.000.000,00	$4.537.815,13	$862.184,87	$5.400.000,00
1,	Promoción del encuentro Feria de Promoción de Empresas a través de un reconocido medio de comunicación de alcance nacional.	$14.280.000,00	$12.000.000,00	$2.280.000,00	$14.280.000,00
120,	Identificadores (Muestras Comerciales)	$32.800,00	$3.307.563,03	$628.436,97	$3.936.000,00
1,	Animador	$3.000.000,00	$2.521.008,40	$478.991,60	$3.000.000,00
100,	Manteles dobles para mesón.	$15.000,00	$1.260.504,20	$239.495,80	$1.500.000,00
160,	Hidratación	$2.164.000,00	$1.818.487,39	$345.512,61	$2.164.000,00
TOTAL,					**$30.280.000,00**

Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Tabla 3. Total aporte

APORTE SUPERINTENDECIA	$	59.000.000,00
APORTE CCMMNA	$	30.280.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**89.280.000,00**

Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

4. FORMA DE PAGO

Un primer desembolso por el 50% equivalente a la suma de veintinueve millones quinientos mil pesos ($29.500.000) que se realizará a la entrega del cronograma de actividades y un segundo desembolso por el 50% restante, equivalente a veintinueve millones quinientos mil pesos ($29.500.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades en el que se evidencie el recibo a satisfacción por parte de los Asociados, el cual incluirá la ejecución financiera con el detalle de la distribución de los aportes a cargo de la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO.

Firma:



LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY
C.C. 1.039.458.625 de Sabaneta
Representante Legal
Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

DIAN
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTE
Administración de Impuestos Nacionales de Medellín
División Gestión y Asistencia al Cliente
Registro Libros Contab

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

ACTA No. 403

FECHA:	30 de agosto de 2019	
HORA:	8:00 a.m.	
LUGAR:	Edif. Cámara de Comercio sede Puerto Berrio	
ASISTENTES:	Dr. Hernando de J. Ávila E.	Miembro Principal
	Dr. Sebastián A. Bedoya M.	Miembro Principal
	Dr. Ronaldo A. Gutiérrez E.	Miembro Principal
	Sr. Leonardo Ortega Caicedo	Miembro Principal
	Sr. Diego A. León Valencia	Miembro Principal
	Sra. Julia Inés López Acevedo	Miembro Suplente
	Sr. Ariolfo Asdrúbal González	Miembro Suplente
	Sr. Rodrigo Mesa Jiménez	Miembro Suplente
	Sr. Abelardo Suarez Montoya	Miembro Suplente
	Dra. Diana Bedoya Rivera	Sec. de Reunión
INASISTENTE:	Yeison E. Muñoz Chamorro	Miembro Suplente
INVITADOS:	Sandra P. Tamayo Gurvias	Direc. Administrativa
	Daniela Soto Echeverry	Direc. Desarrollo Emp.

ORDEN DEL DÍA:

1 Verificación del quórum
2 Aprobación del orden del día
3 Análisis del avaluó de daños de la nueva sede
4 Hallazgos por parte de la revisoría fiscal respecto a contratos ejecutados en la construcción de la nueva sede.
5 Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La Dra. Diana Bedoya (secretaria de reunión) realiza el respectivo control de asistencia.

A continuación, le manifiesta al Dr. Ronaldo Gutiérrez (presidente de junta) que existe quórum para sesionar, deliberar y tomar decisiones. Los Sres. Diego Armando León Valencia, Hernando de J. Ávila y Abelardo Suarez Montoya participan en la reunión mediante video conferencia.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

La Dra. Diana Bedoya (secretaria de reunión), pone a consideración de los miembros asistentes el citado orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

3. ANÁLISIS DEL AVALÚO DE DAÑOS DE LA NUEVA SEDE:

La Dra. Diana Bedoya (sec. de reunión) da lectura al avaluó del edificio de la nueva sede presentado por el avaluador Juan Carlos Chica Agudelo, con corte a julio de 2019 y anexo a esta acta y enviado con anterioridad a todos los miembros de junta directiva mediante correo electrónico.

El Dr. Ronaldo Gutiérrez manifiesta que le parece que lo más relevante es el tema de las columnas ya que esta es la columna vertebral de la edificación, y quiere saber que se ha hecho al respecto.

La Dra. Diana Bedoya manifiesta que se está tratando este tema con el abogado Mateo Peláez experto en seguros, para hacer cumplir las pólizas, este dijo que si se tiene el avalúo de daños se debe contar también con 3 expertos en los diferentes daños que menciona el avalúo como son: En la parte del agua un ingeniero hidráulico, para la mampostería recomienda un ingeniero estructural o civil, y un ingeniero eléctrico, aunque en el avalúo no se detecte tanto esta parte.

El Sr. Leonardo Ortega dice que esto no es solamente un informe de daños si no un informe de mala construcción porque que las aguas entran al edifico porque quedo mal construido, por lo tanto, hay que reclamarle a la firma constructora.

La Dra. Diana Bedoya manifiesta que por esa razón se realizó el avaluó del edifico, el cual fue enviado hace un mes o mes y medio al constructor y al interventor y de los cuales no se ha obtenido respuesta.

El Sr. Sebastián Bedoya dice que la cámara debe proteger sus activos, y por eso hay que dar trámite lo más pronto posible antes de que las pólizas expiren, ya que no se sabe que contraindicaciones tengan para la empresa.

El Sr. Abelardo Suarez Montoya dice que en el informe se habla sobre el uso de materiales inadecuados, sobre el enemigo número 1 de la estructura que es el agua, lo cual se demuestra desde el principio y sobre la poca capacidad de las

tuberías utilizadas en los desagües, y que esto evidencia la negligencia y mala intención de la interventoría y del constructor.

El Sr. Sebastian Bedoya manifiesta que la junta ha evidenciado todo esto desde hace tiempo, sino que siempre se estaba a la espera de las gestiones de la presidencia ejecutiva, por lo tanto, invita a dar una pronta solución a dicho problema.

La Dra. Diana Bedoya dice que se debe tener claridad de que los especialistas que se contraten se comprometan a que en cualquier momento van a hacer llamados a un juicio.

El Dr. Ronaldo Gutiérrez dice que primero se debe escribir a la aseguradora.

El Sr. Abelardo dice que este informe debió haberse presentado hace mucho tiempo para haber buscado una solución, ya que esto puede afectar a la junta directiva.

4. HALLAZGOS POR PARTE DE LA REVISORÍA FISCAL RESPECTO A CONTRATOS EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE:

La Dra. Diana Bedoya da lectura al oficio del 26 agosto de 2019, enviado por parte del Dr. Carlos Mario Zapata Villa (revisor fiscal de la entidad) a la presidencia ejecutiva (anexa a esta acta), sobre aclaración de pagos por parte de la cámara de comercio.

El Sr. Sebastian Bedoya manifiesta que según ese informe a la empresa Servimeters no solamente se le está pagando dos veces si no que esta pagando más, de lo que normalmente cobran y eso se debe a que no se cuenta con el personal idóneo para realizar ese tipo de negociación.

El Sr. Leonardo Ortega dice que todos los problemas se remiten al edificio y esta muy claro que este quedo mal hecho, que se usaron materiales de baja calidad, que hay sobrecostos, que hay fallas importantes en la seguridad del edificio y todo se remite a lo mismo, y eso fue comprobado mediante visita realizada al edificio, que no se explica porque se esta habitando el edificio con todas esas fallas encontradas, que primero se debió haber dado solución a estos problemas antes de habitarlo, que para la reparación del edificio este debe estar desocupado, por lo tanto, sugiere realizar el traslado para la otra sede.

El Sr. Rodrigo mesa manifiesta su preocupación por las aguas lluvias y las columnas de la edificación.

El Sr. Abelardo Suarez dice que desde octubre se veía el afán de la presidencia ejecutiva y el presidente de la junta de ese momento por ocupar el edificio aun sin cumplir los requisitos.

El Dr. Sebastian Bedoya dice que ya el problema fue heredado y que le preocupa encontrar más costos ocultos de la obra que afectan la economía de la cámara de comercio, por lo tanto, invita a que no solo se revise todo relacionado con la obra sino todas las gestiones realizadas por la presidencia ejecutiva.

La Dra. Diana Bedoya informa que el miércoles llego un recibo por parte de la empresa EPM por valor de $108.272.807, para lo cual solicita autorización para invitar a la Dra. Sandra Tamayo (Directora Administrativa y Financiera)

También da a conocer el oficio remitido por parte de la contraloría mediante en el cual piden ampliación de la denuncia que reposa en dicha entidad y mediante el cual solicitan todas las actas de junta directiva, los egresos, pagos y libros auxiliares donde se habla de la construcción de la nueva sede, también comenta que ya la contraloría empezó a llamar a dichos contratistas.

A continuación, es invitada la Dra. Sandra Tamayo (Directora Administrativa y Financiera) para dar claridad sobre la factura de EPM por valor de $108.272.807 y manifiesta que hace 2 meses el presidente ejecutivo le dijo que estuviera pendiente que iba a llegar un recibo de consumo de energía durante la construcción por un valor de 80 u 84 millones de pesos, el cual debería pagar, a lo cual le manifestó su preocupación ya que ese valor supera los topes de contratación autorizados por la presidencia ejecutiva según el manual de contratación, dicho pago tiene que ser autorizado por la junta directiva, y que además no esta dentro del presupuesto, a lo cual el presidente ejecutivo dijo que eso no importaba que se tenía que pagar.

Que esta semana que entro a la página de EPM a pagar el servicio de energía apareció una factura por valor de $108.272.807 hecho ante el cual fue a pedir explicación a dicha empresa y esta manifestó que ese es el consumo de todo el periodo que estuvo la construcción en curso que como no había un contrato legalizado hasta que no se obtuvo el RETIE esos eran los consumos de los cuales ellos hicieron el promedio de lo que se gasto en todo el proceso constructivo y que lo que más había afectado era la demora en la construcción.

Por lo tanto, como esto es algo que afecta los estados financieros de este año, solicita autorización para hacer una adición de ingresos y una adición de gastos en el presupuesto para poder contabilizar dicha factura, y con esto lo más posible es que este año no se tengan utilidades sino perdidas.

Que el día de ayer se presentó la reclamación y que se tienen 15 días para hacerle llegar la papelería, que le dijeron que ya se había notificado a la presidencia ejecutiva sobre este tema el 16 de diciembre de 2018 y en el mes de julio de 2019 para lo cual entregan soportes. Y solicita que mientras salga la reclamación la autoricen a contabilizar este valor este valor y si la reclamación es exitosa se hace un ajuste contable.

El Sr. Diego Armando León Valencia se retira de la reunión para cumplir con un compromiso previo a las 10 de la mañana y deja encargado al Sr. Abelardo Suarez Montoya (suplente).

El Dr. Ronaldo Gutiérrez habilita al Sr. Abelardo Suarez Montroy como principal a partir de este momento para tomar las decisiones a que haya lugar, además pone a consideración la adición presupuestal de ingresos y gastos para contabilizar la factura de EPM por valor de $108.272.807, propuesta que es aprobada por unanimidad.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

El Dr. Ronaldo Gutiérrez solicita que se le suministre más información a la junta directiva sobre la correspondencia de la cámara de comercio.

- El Dr. Sebastián propone analizar la gestión del presidente ejecutivo y la remoción de su cargo, debido las inconsistencias encontradas en los informes, a la factura de $108.278.807, a los malos manejos que se le ha dado a la entidad.

El Dr. Ronaldo Gutiérrez manifiesta su preocupación ante la propuesta de la remoción de cargo del presidente ejecutivo porque no se tiene en estos momentos un posible sucesor.

El Sr. Abelardo Suarez dice que en estos momentos se podría nombrar un encargado entre las 3 directoras administrativas de la entidad las cuales son idóneas para ocupar el cargo, mientras se procede a recibir hojas de vida para ocupar dicho cargo.

El Sr. Leonardo Ortega dice que apoya la propuesta del señor Sebastian Bedoya ya que existen varias denuncias que a futuro van a afectar a la entidad.

El Sr. Abelardo Suarez Montoya postula para el cargo de presidente ejecutivo en transición a la Dra. Daniela Soto Echeverry.

- El Dr. Hernando Ávila propone no elegir presidente ejecutivo hoy ni remover del cargo al presidente ejecutivo en razón a que el Dr. Alvaro Rivera no se encuentra presente para darle respuesta al oficio que envía el revisor fiscal y que seguramente la reunión extraordinaria por no estar especificada la remoción y nombramiento de presidente ejecutivo no podría ser válida e incurrir en algún tipo de irregularidades, por lo tanto propone, que se efectué para una reunión ordinaria y se tenga un espacio para que Alvaro Rivera de respuesta al oficio del revisor fiscal.

El Dr. Ronaldo Gutiérrez pone a consideración la propuesta del Sr. Sebastian Bedoya de remover del cargo al presiente ejecutivo (Alvaro Rivera Rojas) y nombrar como nueva presidenta ejecutiva encargada a la Dra. Daniela Soto Echeverry (Actual Directora de Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño).

- El Dr. Ronaldo Gutiérrez propone y pone a consideración de la junta directiva la remoción del presidente ejecutivo y el nombramiento en propiedad como presidenta ejecutiva a la Dra. Daniela Soto Echeverry. Propuesta que es aprobada por los Sres.: Sebastián Bedoya, Ronaldo Gutiérrez, Leonardo Ortega y Abelardo Suarez Montoya.

A continuación, hace presencia la Dra. Daniela Soto quien manifiesta su agradecimiento a la junta directiva por su nombramiento y acepta el cargo como nueva presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

El Dr. Sebastian Bedoya manifiesta que el retiro del presidente ejecutivo anterior debe ser inmediato y si da lugar a indemnización que se hagan, y se revise y se hagan los hallazgos y demandas pertinentes para que este responda, que se deshabiliten todas las firmas a su nombre y que se forme una comisión para recibirle y hacer el empalme del cargo, dicha comisión debe estar conformada por personal administrativo de la cámara y 2 miembros de junta directiva.

El Dr. Ronaldo dice que se expida carta de terminación unilateral de contrato laboral ordinario al Sr. Alvaro Rivera Rojas y la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño procederá con la indemnización correspondiente por la decisión tomada el día de hoy por la junta directiva respaldada por 4 votos a favor de los miembros principales.

La comisión de empalme de la presidencia ejecutiva queda conformada por los Sres: Leonardo Ortega Caicedo y Rodrigo Mesa Jiménez.

DIAN
DIRECCION NIT 800029972-2
REGIONAL NOROCCIDENTE AU - 00900
Administración de Impuestos
Nacionales de Medellín
División Gestión y
Asistencia al Cliente
Registro Libros

Siendo las 10:55 a.m. del mismo día el Sr. Ronaldo Gutiérrez Echeverry da por terminada la reunión.

RONALDO A. GUTIÉRREZ ECHEVERRY
Presidente de Reunión

DIANA BEDOYA RIVERA
Secretaria de Reunión

Transcripción: Nora Londoño M.

REVISIÓN ESTRUCTURA CAMARA DE COMERCIO

PROYECTO

CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

LOCALIZACIÓN

CARRERA 4 No. 49 – 2
PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA

FECHA DE ENTREGA

JULIO 2019

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN ____ 2

2 UBICACIÓN ____ 2

3 CLIMA ____ 3

4 OBSERVACIONES DE LA VISITA ____ 3

4.1 INUNDACION PRIMER PISO ... 4
4.2 ACABADOS FACHADA FRONTAL ... 5
4.3 ACABADOS FACHADA POSTERIOR ... 6
4.4 AUDITORIO ... 7
4.5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ... 9
4.6 CUBIERTA ... 10
4.7 ESTRUCTURA ... 13

5 RECOMENDACIONES ____ 14

5.1 INUNDACION PRIMER PISO ... 14
5.2 ACABADOS FACHADA FRONTAL ... 15
5.3 ACABADOS FACHADA POSTERIOR ... 16
5.4 AUDITORIO ... 16
5.5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ... 16
5.6 CUBIERTA ... 16
5.7 ESTRUCTURA ... 17

1 INTRODUCCIÓN

Este informe presenta la información referente a la visita realizada el día 25 de junio de 2019 a la edificación que servirá como la nueva sede de la cámara de comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ubicada sobre la carrera 4 # 49 – 02 del municipio de Puerto Berrío. El objetivo del documento es realizar el diagnóstico y generar las recomendaciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de uso de la estructura.

2 UBICACIÓN

La estructura se encuentra ubicada a 210 m de la margen izquierda del Rio Magdalena en la zona oriental del municipio de Puerto Berrio. Colinda con el Banco Davivienda por el costado norte, al sur con Vivienda familiar, en el costado oriental con la Casa Museo Hotel Magdalena, diagonal al parque central del municipio (Vease Figura 1)



Figura 1. Ubicación de estructura

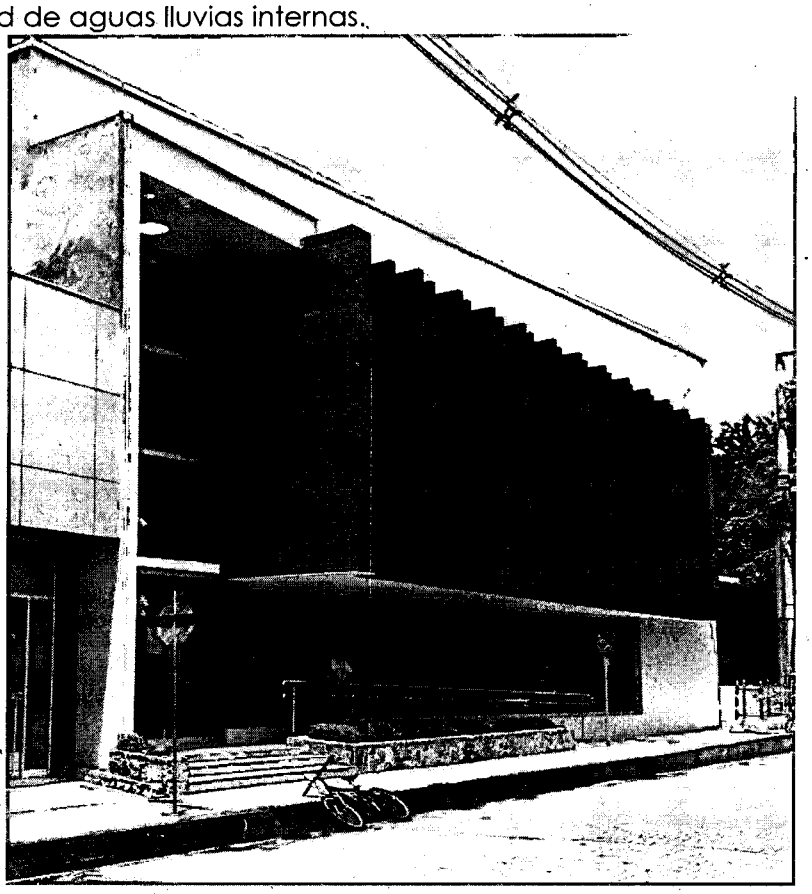
3 CLIMA

El municipio de Puerto Berrio está ubicado en la cordillera central colombiana y al este del departamento de Antioquia. Por encontrarse en medio de la zona Andina Colombia, presente dos periodos lluviosos condicionados por el paso de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). Los meses más humedos son mayo y octubre, los meses que presentan valores medios de precipitación menores son enero y julio. La precipitación media multianual es significativa (2467 mm/año) debido a la topografía de la zona y condiciones de humedad generadas por la cuenca media del río Magdalena.

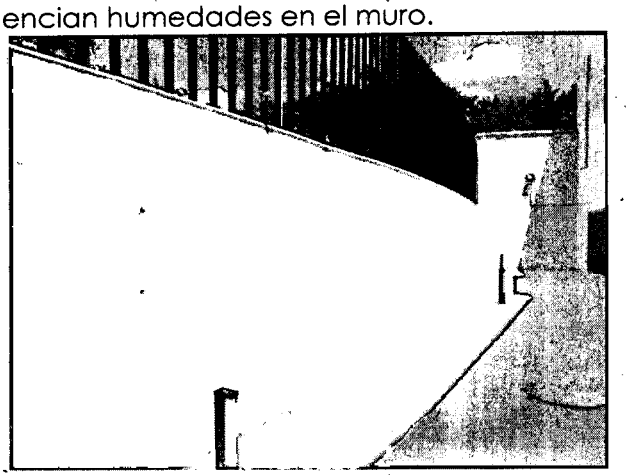
El municipio de Puerto Berrío presenta temperaturas que fluctúan entre 22°C y 34°C y una humedad relativa del 66%.

4 OBSERVACIONES DE LA VISITA

Se evidencia un desnivel positivo con respecto a la carrera 4 de aproximadamente 1 m, lo que indica que probablemente las aguas lluvias urbanas no ingresen al edificio a través de la red de aguas lluvias internas.



En la parte posterior se evidencia un lleno de tierra contra el muro de contención perimetral, no se evidencian humedades en el muro.

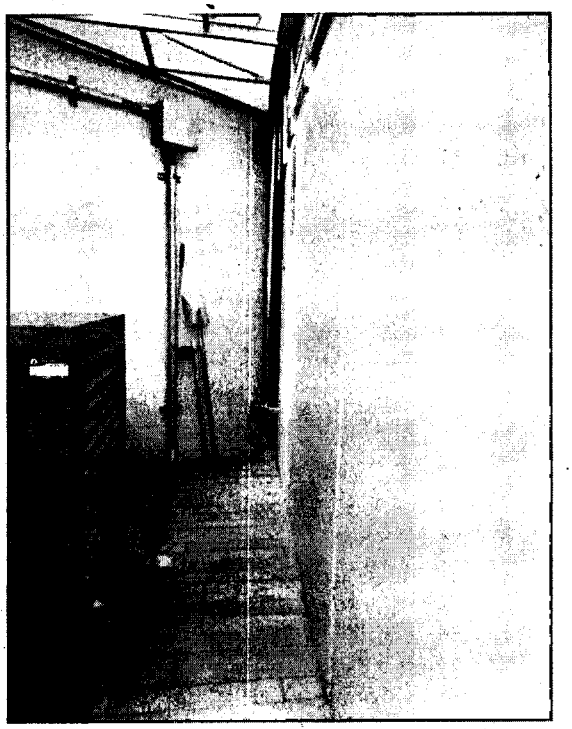


4.1 INUNDACION PRIMER PISO

Asociados a las altas lluvias que se presentan en el municipio, y al área de captación de patio (aproximadamente 123.75 m²) se evidencia que el agua ingresa a toda el área del primer nivel dañando la carpintería de madera, los acabados de obra blanca en muros e inhabilitando el uso durente estos episodios.

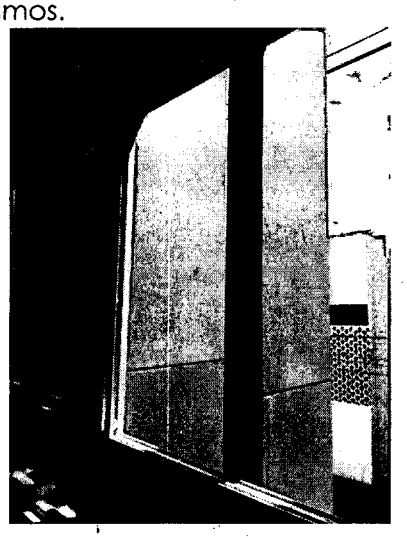


La planta de emergencia se encuentra ubicada en dicho patio, la cual se encuentra protegida por una cubierta liviana, sin embargo, el desague de dicha cubierta tiene salida hacia el área donde está ubicada la misma planta, pudiendo afectar la integridad y funcionalidad del equipo y generando un riesgo por descarga eléctrica.



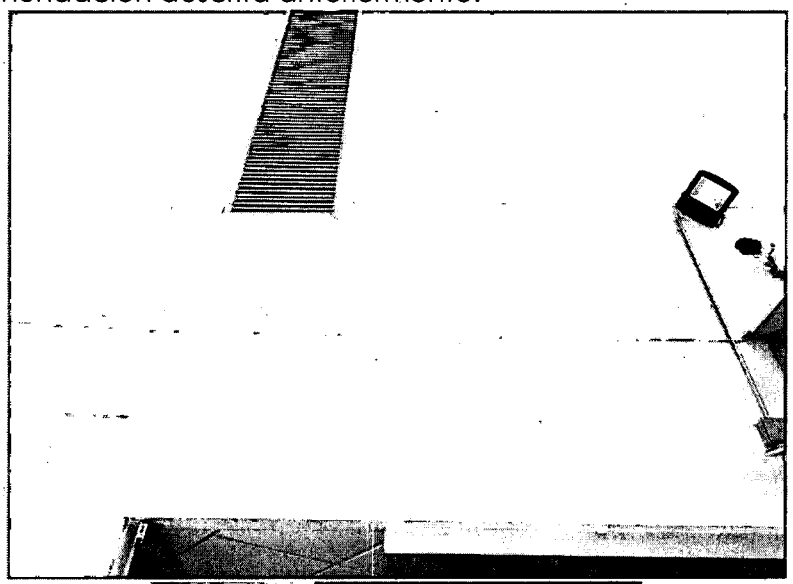
4.2 ACABADOS FACHADA FRONTAL

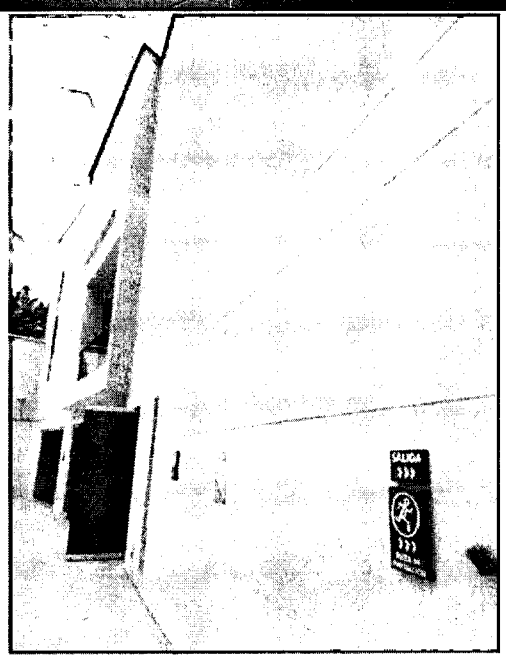
Se identifica embombamiento de la pintura sobres los deflectores de sol asociado a la presencia de agua en los mismos.



4.3 ACABADOS FACHADA POSTERIOR

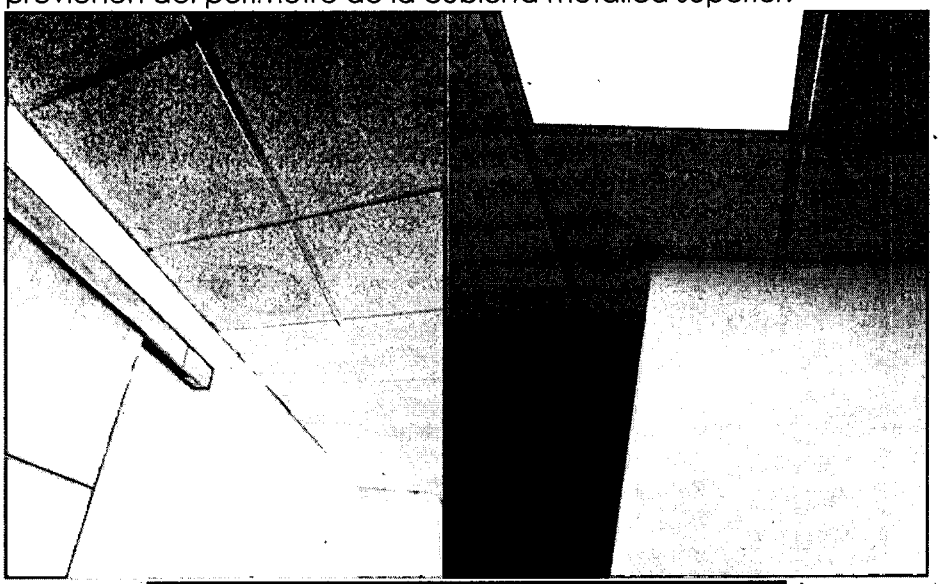
En los acabados de la fachada se evidencia que la labor de acabado final no se realizó con los materiales adecuados para los requerimientos climáticos del municipio, observando perdida de color, caída de la pintura, caída del acabado de la faja superior de puertas vidrieras que salen al patio, fisuración del revoque de fachada por mampostería y retracción del mismo, y humedad en la pata de muro de fachada asociada a la inundación descrita anteriormente.

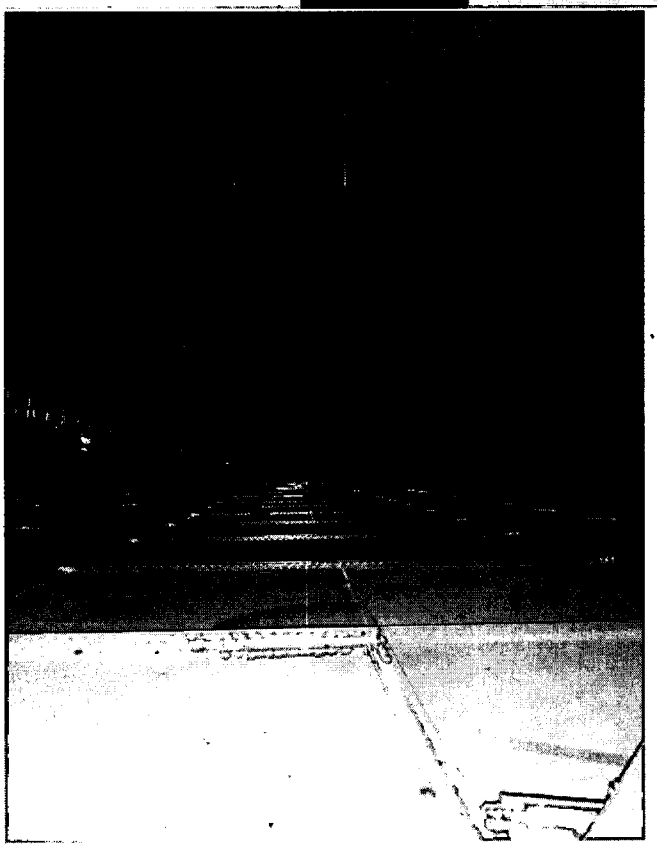




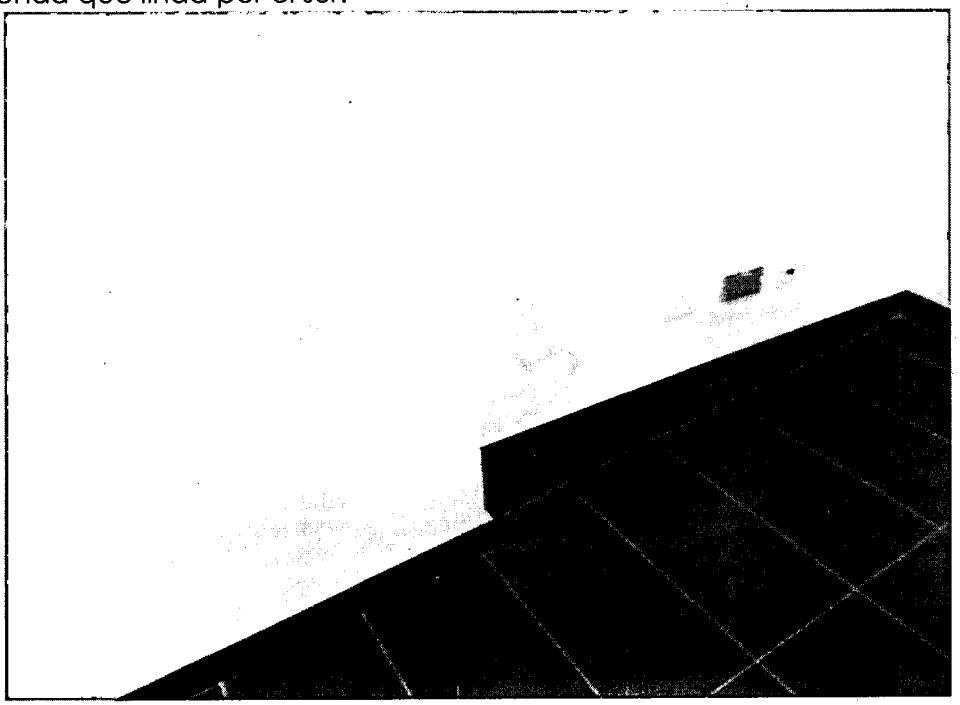
4.4 AUDITORIO

Se observan humedades puntuales en las placas de yeso del cielo falso, evidenciando que estas provienen del perímetro de la cubierta metálica superior.

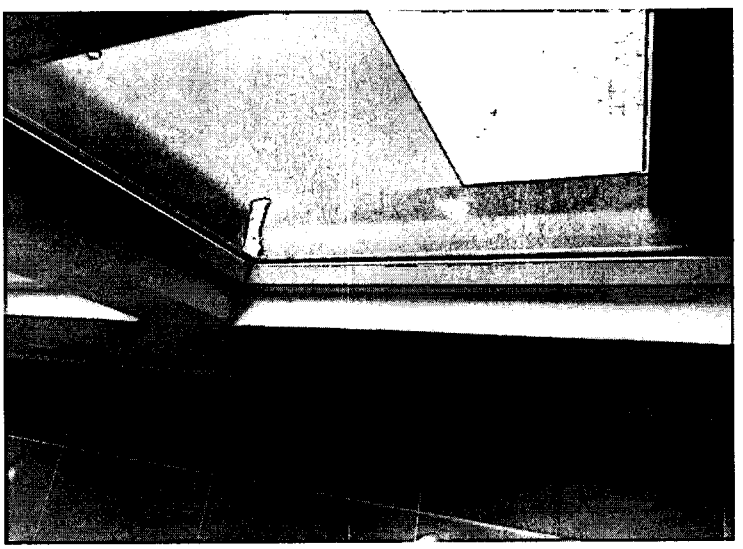




Se observa humedad en la pata del muro frontal, asociado a la losa del segundo nivel de la vivienda que linda por el sur.

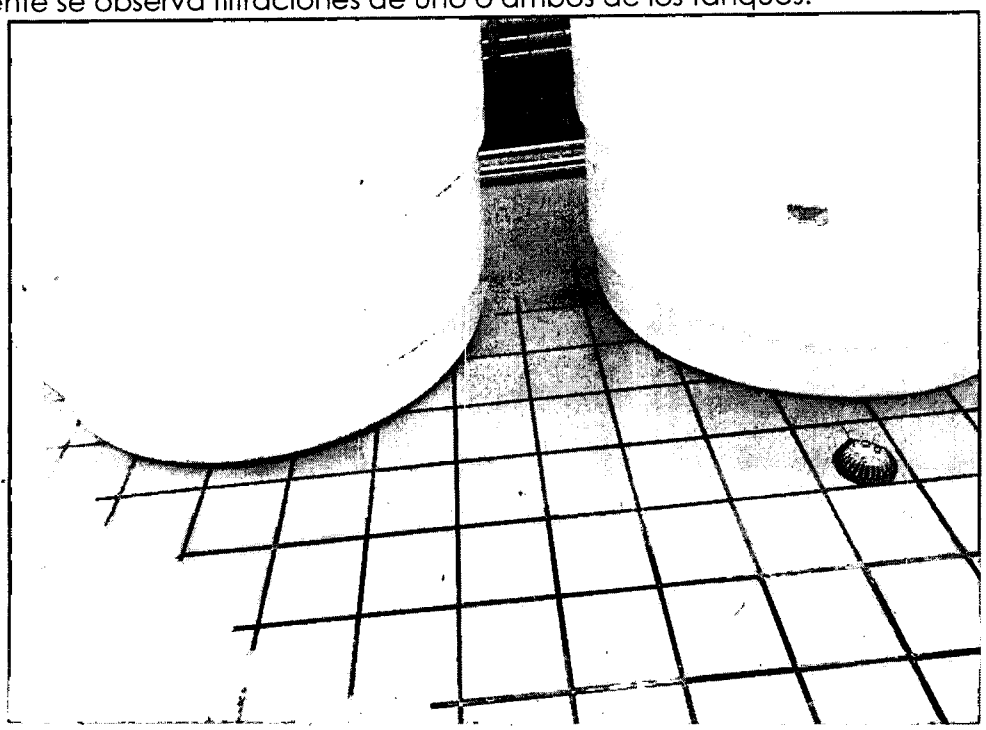


Se observa en la ventanería hacia la fachada frontal humedades en los filetes de los vanos, asociado a la falta de pendiente de los mismos generando estancamiento de agua en infiltraciones.

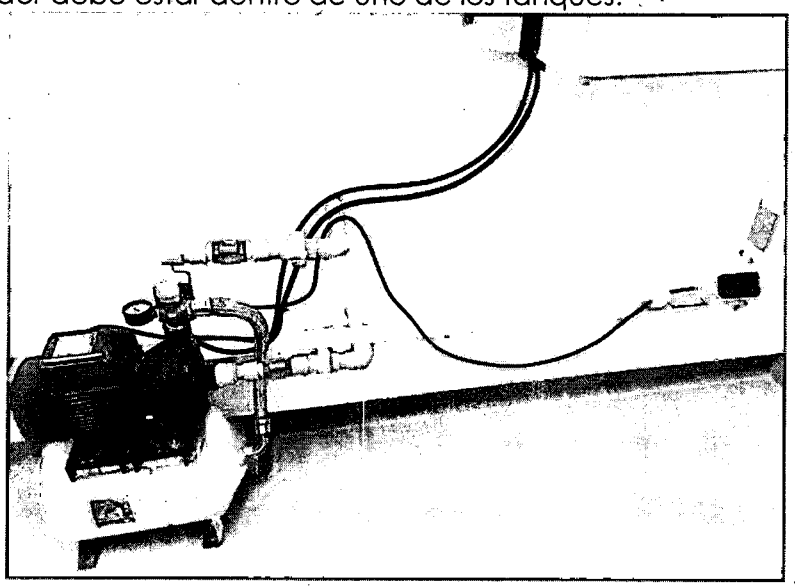


4.5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

Se observa que los tanques de almacenamiento están apoyados de forma indebida. Igualmente se observa filtraciones de uno o ambos de los tanques.

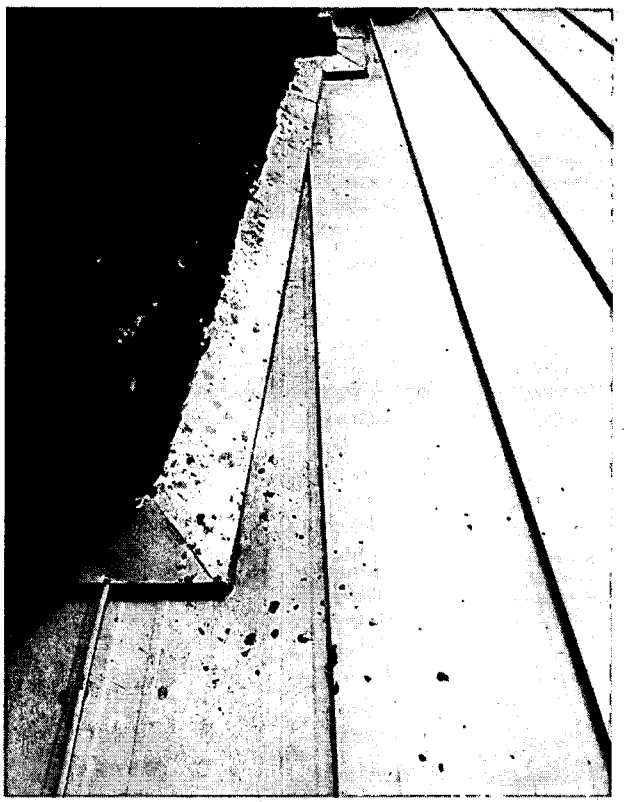


El hidroacomulador no está instalado de la manera correcta para su funcionamiento, ya que el flotador debe estar dentro de uno de los tanques.



4.6 CUBIERTA

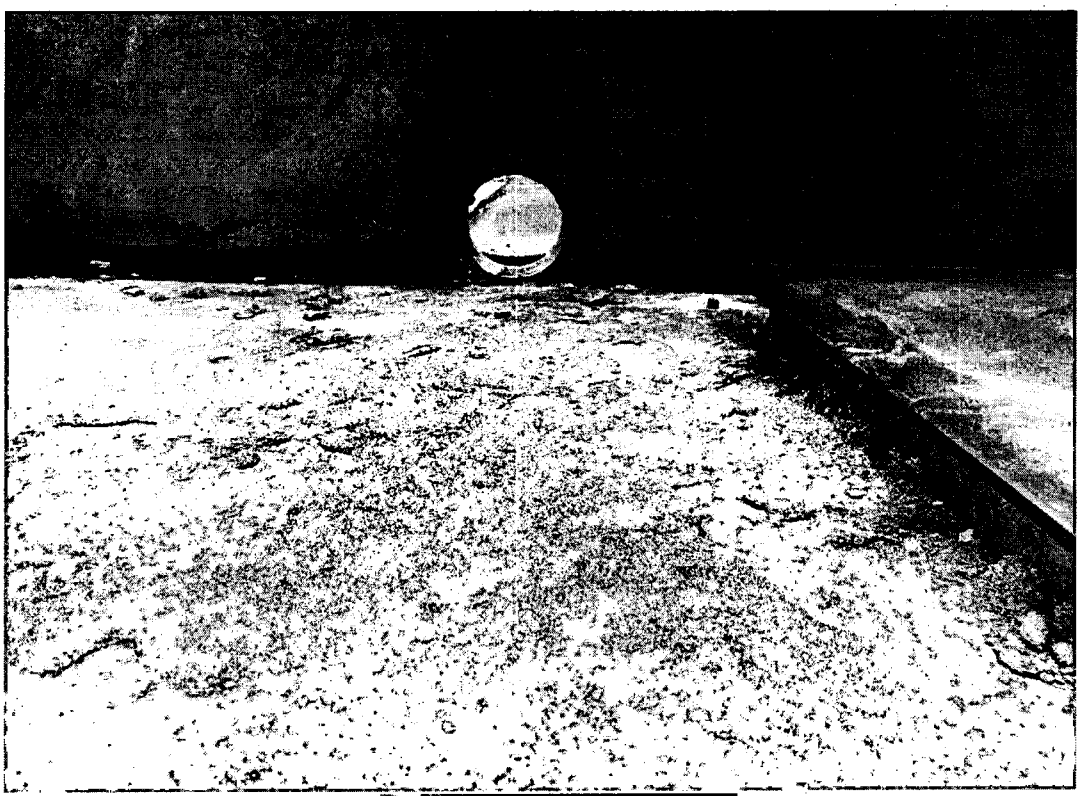
La cubierta se encuentra instalada correctamente, no se evidencian daños en la teja, ni obstrucciones en los sistemas de desagües, sin embargo, se observaron ruanas perimetrales levantadas y despegadas lo cual genera infiltraciones de agua que cae al auditorio.



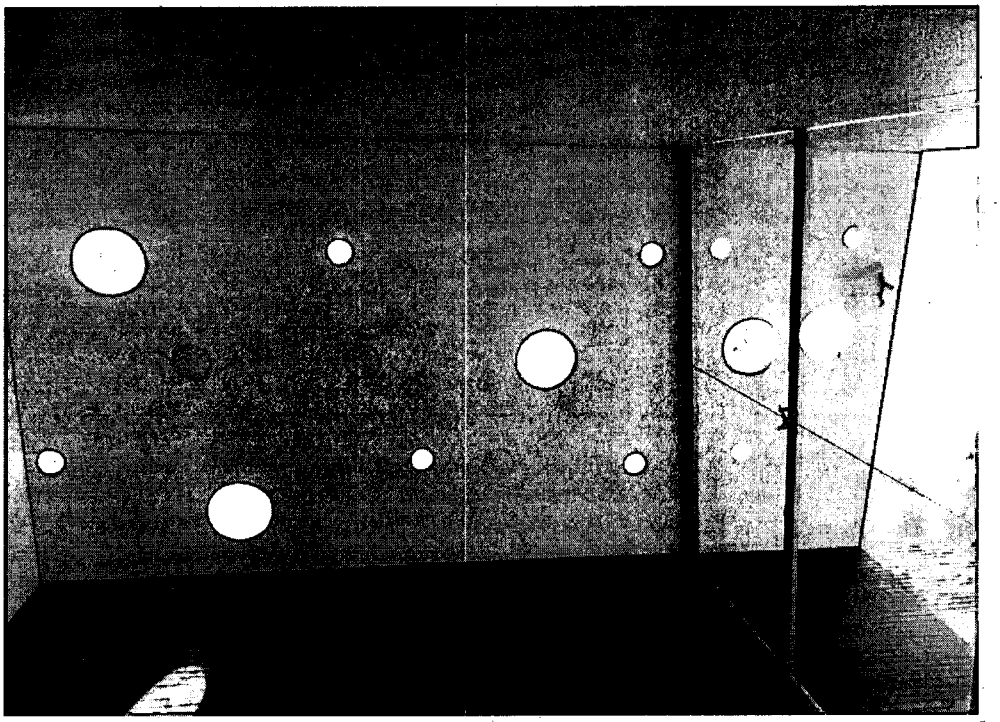
La losa de cubierta de hall de acceso no cuenta con pendiente para evacuación del agua lluvia, ni impermeabilización, esta cubierta cuenta con unos desagües horizontales que están mal instalados y dan a otra losa, la cual no tiene ni pendientes ni desagües, generando estancamiento del agua e infiltraciones a través de la losa, lo que genera el desprendimiento del cielo falso del hall.







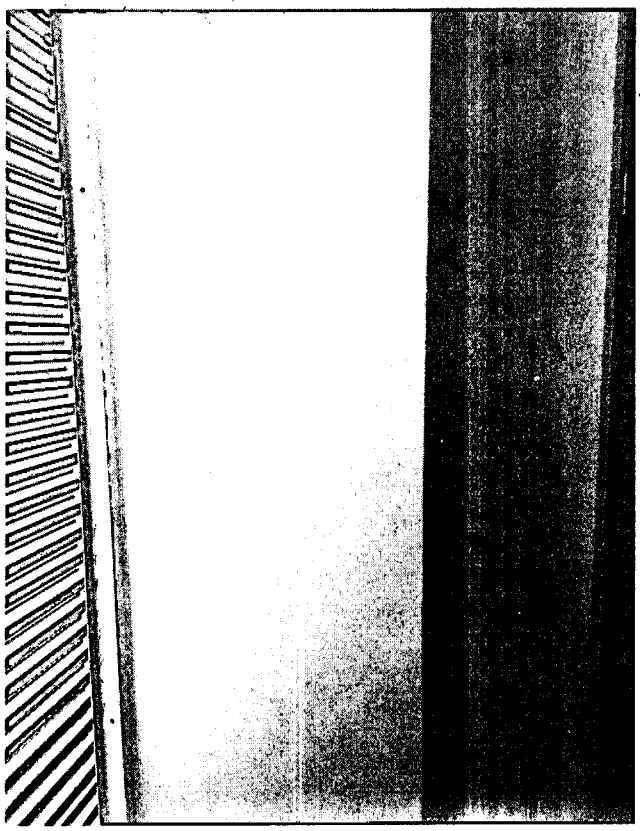




4.7 ESTRUCTURA

Se identifican fisuras importantes sobre elementos principales, como lo son vigas y columnas, en zonas puntuales de la estructura, no se logra evidenciar si se compromete la estructura o es de la obra gris.





5 RECOMENDACIONES

5.1 INUNDACION PRIMER PISO

La principal causa para la inundación del primer nivel de la edificación, por el agua lluvia que ingresa desde el patio descubierto, es la incapacidad del actual sistema de dreanje para captar la totalidad del agua que llega por precipitación.

Inicialmente, la nivelación del mortero y nivel del piso acabado no contribuye a que el agua de escorrentía fluya hacía los tragantes del sistema de desague. La mayor parte del agua precipitada se dirige hacía las puertas divisorías con el primer nivel ocupado sin ningún control que le impida pasar hacía las zonas en uso, provocando el encharcamiento excesivo y en ocasiones llegar hasta la inundación.

Tambien es evidente que las dimensiones y la cantidad de los tragantes existentes (3 tragantes de dos pulgadas (2") separados 9 metros entre si) no garantizan la capacidad necesaria para captar el flujo de agua proviente de la lluvia y conducirla hacía el exterior de la edificación.

La energía del flujo que es conducido desde la cubierta de la planta eléctrica, por medio de la tubería en PVC hacía el piso del patio descubierto, aumenta la probabilidad de que esa cantidad de agua pase hacía el interior de la edificación a raíz de no contar con un control que le permita pasar antes por los tragantes de piso.

Por lo mencionado anteriormente, es recomedndable como primera medida diseñar y construir las pendientes de piso para que el agua de entrada por precipitación sea dirigida hacía los tragantes y no permita el flujo hacía el interior de la edificación.

Los tragantes deberán ser reemplazados con el fin de contar con el diámetro necesario para captar la cantidad de agua que llegue al patio por precipitación y cumplir con la normativa actual para evitar taponamientos y/o ahogamiento hidráulico. Esto en función de la hidrología característica de la zona (Curvas de Intensidad Frecuencia Duración de lluvias de diseño).

Las tuberías (Verticales y horizontales) del sistema de desagues además de contar con el diámetro necesario para los caudales de diseño, deben tener obligatoriamente las pendientes minimas que evacuen con cierta rapidez el agua que entra a la edificación por lluvias significativas.

Finalmente es recomendable la construcción de un cárcamo perimetral a las puertas divisorias entre el patio y la edificación, que permita el paso del agua que algún motivo no logre llegar hasta los tragantes y se dirija hacia el interior de la edificación. Este carcamo deberá estár comunicado al sistema de aguas lluvias que debe contar con cajas de inspección para mantenimiento y chequeos periódicos.

Se recomienda también desviar el desague de la cubierta metálica de la planta de emergencia hacia la fachada posterior, disminuyendo el caudal que se debe evacuar por los desagües de piso del patio. Verificar si el apoyo que tiene la planta de emergencia es el que requiere el equipo.

5.2 ACABADOS FACHADA FRONTAL

La pintura utilizada para estos elementos a vista parace ser pintura especial para exteriores, sin embargo, esta se embomba cuando se aplica sobre elementos húmedeos, puede ser que las estructuras livianas que conforman los deflectores no tienen pendiente de desagüe y cortagotera en la parte superior.

Se recomienda revisar el material con el que se construyó, si es diferente a fibrocemento, reemplazarla, pendientar la parte superior y construir cortagotera.

5.3 ACABADOS FACHADA POSTERIOR

Se recomienda hacer junta de dilatación del revoque en donde sea necesario, cuando la fisura esté asociada a cambio de material, pintar con puntura especial apta exterior e hidrofugar en toda la superficie del muro.

Darle acabado a la faja de la parte superior de las puertas vidrieras con materiales aptos para exterior.

Construir una mediacaña en toda la pata del muro, después de que la superficie del suelo del patio sea reparada en sus pendientes, para evitar la acumulación de agua en la esquina muro-piso.

5.4 AUDITORIO

Se recomienda elaborar un trabajo de sello de ruanas y revisión de canoas en todo el perímetro de la cubierta del auditorio, y revisar periódicamente si la humedad desaparece.

La humedad del muro frontal del auditio está asociada a la losa del segundo nivel de la vivienda colindante, se observa que existe una ruana correctamente instalada, pero su ubicación no es la que se necesita, se recomienda reinstalar la ruana a nivel de la losa de la vivienda colintande, atravez de toda la longitud de contacto.

Para los filetes de las ventanas, se recomienda instalar alfajías en la parte inferior de la ventana o generar pendiente en los filetes inferiores de las ventanas, evitando que el agua se empoce contra la ventana y filtre hacia el interior.

5.5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

Se recomienda apoyar los tanques sobre una superficie homogénea y levantado del piso, para evitar el rompimiento asociado a mal apoyo. El hidroacumulador está instalado de manéra incorrecta, debe ser modificado el sistema de abastecimiento de agua potable para que el sistema cumpla su función final.

5.6 CUBIERTA

Se recomienda realizar un trabajo de reparación y unión de ruana en todo el perímetro de la cubierta metálica que está sobre el auditorio, verificando que la regata al muro este perfectamente cortada y la ruana instalada dentro de esta regata, verificar sellos ruana a ruana y ruana a teja. Revisar las tejas en sus empates y verificar períodicamente.

En la cubierta del hall de entrada, se recomienda realizar mortero de nivelación con pendiente hacia la fachada del edificio y media caña en todo el perímetro, garantizando el acabado necesario para la futura instalación del impermeabilzante, reubicar los desagues de salida, los cuales estén ubicados por encima del nivel de la losa que recibe esta agua, además, la losa que recibe necesita un desagüe ya que es inexistente.

5.7 ESTRUCTURA

En general no se evidencian problemas estructurales de ejecución y posteriores, a excepción de las fisuras ya mensionadas, para las cuales se recomienda levantar el revoque de las columnas y verificar si se reventó por temas de obra gris o estructurales, viéndose necesario tomar medidas correctivas y revisiones mas profundas en caso de que el resultado de la exploración arroje este ultimo resultado.

COLABORADORES:
SANTIAGO BEDOYA JIMENEZ. C.C. 1.036.938.407.
ESPECIALISTA EN GESTION DE AGUAS.
JUAN CARLOS RIVERA USUGA. C.C. 1.128.443.816.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
DIEGO MAURICIO MUÑOZ GALVIS. C.C. 71.685.956.
CONSTRUCTOR.
SEBASTIAN CHICA AGUDELO- C.C. 1.038.414.539.
AVALUADOR.

Atentamente:



JUAN CARLOS CHICA RESTREPO.
C.C. 71.638.328.

Puerto Berrio, agosto 26 de 2019

Doctor
ALVARO RIVERA ROJAS
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio MMNA
Ciudad

Asunto: Aclaración de pagos realizados por la Entidad que Usted preside.

Respetado Doctor:

Por Medio de la presente estoy solicitando aclaración de los siguientes pagos efectuados por la Cámara de Comercio:

1. **JORGE ELIECER MUÑOZ AGUDELO**

 Se celebró contrato con el señor JORGE ELIECER MUÑOZ AGUDELO, identificado con la C.C. No. 71.187.453, el día 25-01-2019, por valor de $ 5.500.000 cuyo objeto es el siguiente:

 " El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios inherentes a las **instalaciones eléctricas para la corrección de no conformidades de los requisitos necesarios para obtener la certificación RETIE**, según visita de inspección del ente certificador INSP-RET57868-2018 para la nueva sede de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ubicada en el municipio de Puerto Berrio".

 Este contrato se encuentra liquidado y los servicios ya fueron cancelados.

 Sin embargo, encuentro que con Orden de Pago No. 21698 de 29-07-2019, se canceló la suma de $ 4.100.000, así:

Valor Bruto de la cuenta de cobro	$ 4.100.000
Menos Retención en la fuente	- 246.000
Valor Neto cancelado	$ 3.854.000

 Mediante esta orden de pago se cancela cuenta de cobro con el siguiente detalle: "Por concepto de presentación Proyecto Eléctrico de la CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDLAENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, consistió en la elaboración de proyecto eléctrico, acompañamiento en todo el proceso, presentación del proyecto, Interventoria del proyecto, se efectuaron correcciones solicitadas por la Interventoria del proyecto, elaborar cotizaciones de transformador y cotizaciones RETIE transformador".

La pregunta es, ¿cuál es la diferencia entre estos dos pagos?, ¿por qué si se contrató inicialmente con el señor JORGE ELIECER MUÑOZ AGUDELO (Ingeniero Eléctrico), se le pago el servicio, y luego se le paga al señor JUAN PABLO MANAJARRES (Tecnólogo Electricista), los mismos servicios?, y ¿Por qué se autorizó el pago dos veces por el mismo servicio?

Cuál es la diferencia entre un pago y el otro, si finalmente el objeto es la obtención de la **CERTIFICACION RETIE.**

¿Si no se obtuvo la certificación RETIE inicialmente porque se le pago al Sr. JORGE ELIECER MUÑOZ AGUDELO, y si obviamente su gestión no finalizo de manera exitosa, pues hubo que pagarle a otra persona para obtener la misma certificación?

2. SERVIMETERS

Revisando las órdenes de pago, encuentro dos pagos efectuados a la empresa SERVIMETERS para la obtención de la certificación RETIE, así:

El 05-12-2018 se canceló a esta empresa mediante Orden de Pago No. 21142 la suma de $ 2.160.000.

El 30-07-2019 se canceló a esta misma empresa mediante Orden de Pago No. 21705 la suma de $ 2.975.000.

¿Por qué se canceló dos veces a esta empresa el mismo servicio. Cuál es el motivo o la razón de haber efectuado este pago dos veces?

3. NESTOR ALFONSO AYALA

Revisando los contratos celebrados con el señor NESTOR ALFONSO AYALA, identificado con la C.C. Nro. 71.388.208, encuentro los siguientes contratos:

Contrato No. 021, de Instalación de Planta de Energía y demás instalaciones eléctricas por valor de $ 14.870.000 el día 07-09-2018

Otro Si al Contrato No. 021, por valor de $1.850.000 el día 16-10-2019

Contrato No. 026, para el traslado de la UPS de la sede antigua a la nueva por valor de $ 6.500.000, celebrado el día 16-10-2018.

Contrato No. 029, para instalaciones eléctricas por valor de $ 900.000 celebrado el día 21-11-2018.

Se hicieron tres contratos y un otro si, para actuaciones relacionadas con la parte eléctrica, ¿porque no se hizo una adecuada planeación de las necesidades y se hizo uno solo contrato? ¿No ameritaba la magnitud del proyecto de la nueva sede la celebración del contrato con una firma eléctrica persona jurídica o con un ingeniero eléctrico que tuviera la robustez y la experiencia para garantizar la calidad del servicio y no celebrarlo con una persona natural, específicamente con un tecnólogo en la rama eléctrica?

4. GM SAS

Se pudo evidenciar que en la fecha 22-07-2019 se le cancelo a la empresa **GM SAS**, mediante Orden de Pago No. 21675 los siguientes valores:

Valor Bruto Fra. 2019	$ 1.900.000
Menos Retención en la Fuente	-76.000
Valor Bruto Cancelado	$ 1.824.000

En esta factura se cancela "Construcción de sistema para segundo piso, incluye auditorio, equipo de video y sonido sala de juntas. Adecuación sistema eléctrico regulado para primer piso incluye puestos de trabajo y oficinas administrativas independizando el sistema eléctrico normal"

Nuevamente vemos pagos por arreglos eléctricos, ¿acaso ya no se habían hecho cuatro pagos al señor NESTOR ALFONSO AYALA para dejar la parte eléctrica a punto y funcionando?

Además, no parece lógico que se genere un gasto para los siguientes ítems: "Construcción de sistema para segundo piso, incluye auditorio, equipo de video y sonido sala de juntas.", toda vez que el sistema de video y sonido se instaló por parte de la empresa MODULAR PROYECTOS SAS, identificada con el Nit. 905.025.857-1 por valor de $ 44.298.000 + IVA, en la fecha 08-08-2018, el cual tenía por objeto: "Suministro e instalación del sistema de video y audio para la nueva sede de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño".

Este contrato ya se encuentra liquidado y se canceló en su totalidad.

¿Porque si es un sistema de video nuevo, se tuvo que pagar a otra empresa para que lo pusiera a punto?;

¿Porque no se le exige garantía a la empresa que lo instalo inicialmente?;

¿Porque hay que pagar dos veces por la instalación y puesta en funcionamiento de unos equipos nuevos y tan costosos?;

¿Porque no se llamó a la misma firma. Acaso no existen garantías para a los servicios prestados?

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

CARLOS MARIO ZAPATA VILLA
Revisor Fiscal

CC Miembros de Junta Directiva

epm

1905791000808000000-112-011205001

Contrato: 8036968

CA 7 # 1 22
Estrato: - Ciclo: 112
Puerto Berrio - Antioquia
Documento No: 110 7326958
Cliente: Oficina
CC/NIT: 425405

Referente de pago: 728669812-48

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	27	08	2019
Con recargo	30	08	2019

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor* (incluye otros conceptos)
Energía			
Anterior	2,510 kwh	30	$1,524,975.60
Actual	176,332 kwh	31	$108,249,504.00
Otros cobros			$ 23,303.00
Total			$ 108,272,807

Vigilado Superservicios

Contrato: 8036968

$ 108,272,807
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 12/08/2019

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

(415)7707773981008(8020)072866981248(3900)0108272807(96)20190830

*Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Cadena s.a. NIT. 890.900.340

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.
Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberas pagar los valores que no son reclamados.
Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 018000415115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente" 01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo
Energía: Generación 193.53 - Transmisión 32.66 - Distribución 186.20 - Comercialización 45.12 - Pérdidas 35.82 - Restricciones 18.23 -
Información técnica
Energía: Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (054)4444115 - 018000415115 - Grupo. 03 - Circuito: 146004 - Cmp: 2660 Kwh - Niu: 190579100080800000 - Cro: 0 - Dtt .00 Horas

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. Si vas a pagar con cheque solo recibimos de Gerencia. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co
Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, DavMenda, GNB Sudameris, ITAU, Occidente, Popular.
Centros de Pago
Puntos autorizados Red via Baloto, Reval, Gana, PTM.
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coopranada, Cooperativa Financiera de



El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía

epm

Dirección prestación servicio: Ca 7 # 1 22
Municipio: Antioquia - Puerto Berrío

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energía **Información consumo** **Producto: 116971539** **Categoría: Comercial** **Plan: Normal no residencial**

Medidor 14_generico_4090625-3 - Consumo del 29 Jun al 30 Jul

Días de consumo	Lectura act	Constante	Consumo KWH
31	65161	0	176332

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ago-19	176.332	x 511.580=	90,207.92
Energía ago-19		$	90,117,712.08
Contribuci. energía % 20		$	18,041,584.00
Total Energía		**$**	**108,249.50**

Otra información importante de la factura

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 2,645 kwh



Otros cobros / Otras entidades

Alumbrado Públ. Puerto Berrio 1211147264 contactenos@puertoberrio-antioquia.gov.co www.puertoberrio-antioquia.gov.co
Municipio De Puerto Berrio Nit: 8909800493 Tel: 8332120 Dir: cr 5 n° 50-11

Valores facturados
Alumbrado Público $ 23,303.00
Total **$ 23,303.00**

Pago periodo anterior: $ 23,303.00
Usuario: Oficina - Comercial - Unica - Ca 7 # 1 22 - Puerto Berrio - Antioquia - Acuerdo N° 10 Del 14 De Septiembre De 2012 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros **$ 23,303.00**

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Superintendencia de Sociedades

Sticker SALIDA

Al contestar cite: 0
Tipo: SALIDA Fecha: 10/06/2026 10:07
Trámite: 90053 CERTIFICACIONES REPRESENTANTES LEGALES CÁMARAS
Sociedad: 800029972 Cámara de Comercio de MAGDALENA MEDIO
Remitente: 500-SECRETARIA GENERAL
Tipo Documental: Certificaciones Anexos: NO
Consecutivo: 500-019576
Folios: 2 N° Radicado: 2026-01-467902

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO,** identificada NIT 800029972 es una entidad con el sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **482** del **16/03/1988**.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**, el señor(a) **LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRI** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **1039458625** mediante acta N° **403** del **30/08/2019**.

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: DIANA CAROLINA BEDOYA RIVERA
Número de identificación: 43455545
Cargo: DIRECTORA JURIDICA Y DE REGISTRO MERCANTIL
Tipo y número de documento de designación: DOCUMENTO PRIVADO 18-80670
Fecha de designación: 21/02/2018

SUPLENTE
Nombre: MARCELO ALEXANDER CASTAÑEDA COLORADO
Número de identificación: 3438374
Cargo: DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Tipo y número de documento de designación: DOCUMENTO PRIVADO 95
Fecha de designación: 16/01/2020

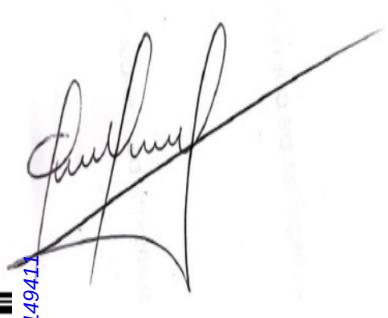
SUPLENTE
Nombre: SANDRA PATRICIA TAMAYO GURVIAS
Número de identificación: 43650844
Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipo y número de documento de designación: DOCUMENTO PRIVADO 18-80670
Fecha de designación: 21/02/2018

Pasa tu cámara para validar Firma Digital 20250149411
9f86-AA2844f7cY96447c-3499

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, “LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)” INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



LINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Secretaria General

RAD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR

9f86-AA28-4a7c-Ya90-4A7c-3A90 Resoluci¿½n Firma Digital 2025-01-149411

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 1.039.458.625

SOTO ECHEVERRY

APELLIDOS

LAURA DANIELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1992

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-DIC-2010 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0121800-00286391-F-1039458625-20110326 0026373587A 1 36025592

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141250559417

(415)7707212489984(8020) 000014125055941 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Puerto Berrío 5 7 9

41. Dirección principal
CR 4 49 22

42. Correo electrónico contabilidad@ccmmna.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 2 7 9 0 4 7	6 0 4 8 3 3 2 7 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 4	1 9 8 8 0 3 1 6	8 5 5 1	2 0 2 6 0 5 0 8					7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-08 / 10:58:41AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOTO ECHEVERRY LAURA DANIELA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	4 8 2	4 0 3
73. Fecha	1 9 8 8 0 3 1 6	2 0 1 9 0 8 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 3	1 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 3 1 6	2 0 1 9 0 8 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	5 7 9	5 7 9
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 8 0 3 1 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio — 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 9 4 5 8 6 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOTO	ECHEVERRY	LAURA	DANIELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 6 5 0 9 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALBIN	MARIN	DEISY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	2 0 2 3 0 1 1 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 6 5 3 3 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	GOMEZ	ISABEL	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	2 0 2 3 0 1 1 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 5 9 7 1 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BEDOYA	MONCADA	SEBASTIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 1 0 8 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	SUAREZ	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 4 3 6 4 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZARAZA	PARDO	MARIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 4 4 3 8 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTANA	URIBE	SHIRLEY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 7 1 2 8 9 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TANGARIFE	ROJAS	YULIET	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 6 3 8 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIRALDO	MARIN	JORGE	ELIESER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 8 2 1 9 7		3 6 3 6 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ZAPATA	VILLA	CARLOS	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 9 7 6 2 9 7		2 3 5 9 9 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OSPINA	AGUIRRE	NATALIA	MARIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 5 0 8 4 4	4	1 0 8 3 2 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TAMAYO	GURVIAS	SANDRA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 5 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4

162. Nombre del establecimiento: CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Puerto Berrío 5 7 9

165. Dirección: CR 4 49 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 3 3 2 7 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Seccionales 1 3	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL AMALFI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Amalfi 0 3 1

165. Dirección: CR SUCRE 21 19 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 3 0 0 3 7 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Seccionales 1 3	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL CISNEROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Cisneros 1 9 0

165. Dirección: PJ COMERCIAL FERROVIAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 6 3 2 8 8 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Seccionales 1 3	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL EL BAGRE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	El Bagre 2 5 0

165. Dirección: CL 53 49 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 3 2 2 7 9 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Seccionales 1 3	Actividades legislativas de la administración publica 8 4 1 1

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL PUERTO TRIUNFO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Puerto Triunfo 5 9 1

165. Dirección: CL 20 21 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 3 4 2 0 1 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Seccionales 1 3	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL PUERTO NARE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Puerto Nare 5 8 5

165. Dirección: CL 50 2 13

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 4 8 3 4 7 1 3 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250559417

(415)7707212489984(8020) **000014125055941 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 9 7 2	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Seccionales 1 3	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 8 4 1 4	

162. Nombre del establecimiento: SECCIONAL SEGOVIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Segovia 7 3 6	

165. Dirección: CL 50 48 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

C E R T I F I C A:

Que la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, Nit 800.029.972-2 ha cancelado oportunamente todas sus obligaciones por concepto de Salarios, Contratos de Aprendizaje, Seguridad Social y Aportes Parafiscales y se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el mes de julio de 2.026. Actualmente la empresa cuenta con treinta (30) empleados.

La entidad Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ha pagado de manera oportuna sus aportes a seguridad social, riesgos profesionales, sistema pensional y parafiscales, durante los últimos seis meses, tal como se detalla:

Periodo	**Planilla Nro.**	**Valor Pagado**
Julio	9507745770	$65.019.700
Junio	9506293053	$63.729.200
Mayo	9504434668	$62.047.200
Abril	9502712748	$62.202.000
Marzo	9501310258	$62.153.400
Febrero	9499093823	$61.416.600

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de Diciembre de 2.002, y para información del público en general interesado.

Puerto Berrio, 08 de julio de 2.026.

CARLOS MARIO ZAPATA VILLA
C.C. 71.682.197
Revisor Fiscal

LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY
C.C. 1.039.458.625T.P. 36.368-T
Representante Legal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.682.197
ZAPATA VILLA
APELLIDOS
CARLOS MARIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1967
SEGOVIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
07-MAR-1985 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100100-00022281-M-0071682197-20080712
0000958943A 1
2080007757

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

36368-T



CARLOS MARIO
ZAPATA VILLA
C.C. 71682197
RES. INSCRIPCION 86 DEL 26/08/1993
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

272761 **43874**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7C0695460395C0C67

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS MARIO ZAPATA VILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71682197 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 36368-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 08:54:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1039458625
Código de Verificación	1039458625260710085438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 08:55:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000299722
Código de Verificación	8000299722260710085517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299254345

PIB
08:55:37

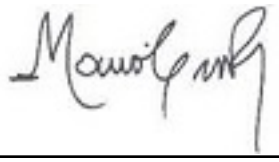
Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1039458625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299254405

PIB
08:56:16

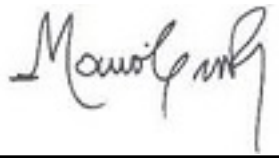
Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUE?O identificado(a) con NIT número 8000299722:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:56:41 AM horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1039458625**
Apellidos y Nombres: **SOTO ECHEVERRY LAURA DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 08:57:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1039458625** y Nombre: **LAURA DANIELA SOTO ECHEVERRY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143664090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 09:02:20 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800029972**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143664645** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1039458625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2026 03:17 PM

Código Verificación: **AGDNUX8PKF**

Válida hasta: **16/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CAMARA DE COMERCIO MAG. MEDIO** identificado(a) con **número 800.029.972** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130729000100046177** aperturada el **12 de mayo de 1990**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **729046177**
10 dígitos: **0729046177**
16 dígitos: **0729000100046177**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **09** de **julio** de **2026** a las **09:11**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO